

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 16 de mayo de 2015

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Prórroga de Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto**

### DECRETO SUPREMO Nº 036-2015-PCM

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, las operaciones policiales antidrogas ejecutadas por la Policía Nacional del Perú y sus pares de Colombia y Brasil, dan cuenta del incremento del tráfico ilícito de drogas en las zonas fronterizas tripartitas, principalmente en el ámbito de Putumayo (Angusilla, Güeppí y El Estrecho), y también en el Bajo Amazonas (Caballococha, Santa Rosa y Valle del Yavarí), provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; donde se han producido ataques a las fuerzas del orden por parte de las organizaciones criminales que operan en dichas zonas, causando en muchos casos el deceso de miembros de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo informado por las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú, se ha incrementado la incautación de drogas, insumos químicos y hallazgos de laboratorios de procesamiento de drogas y cocaína en las circunscripciones antes citadas, debido a una importante concentración de cultivos ilegales de coca en los poblados ubicadas en estas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2015, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario el Estado de Emergencia en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto;

Que, con Informe Nº 018-2015-DIRNOP-REGPOL-LORETO/EM-UNIPLAD el Jefe de la Región Policial Loreto recomienda que se prorrogue el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, a fin de continuar combatiendo de manera efectiva el tráfico ilícito de drogas y reducir el espacio cocalero ilegal, así como reducir los índices de criminalidad vinculados al desarrollo de las actividades de producción, transporte y comercialización de drogas ilícitas; con el propósito de lograr los objetivos trazados por el Gobierno Central, relacionados con la consolidación de la pacificación de dichas zonas y del país, y el desarrollo de cultivos alternativos para sustituir la economía basada en el sembrío ilegal de la hoja de coca;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza a la seguridad y al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de mayo de 2015, en los distritos de Ramón Castilla y Yavarí, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del Orden Interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

### Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

## Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ranracancha y Ocobamba, en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac

### DECRETO SUPREMO Nº 037-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales en el departamento de Apurímac en las últimas semanas han producido deslizamientos y huaycos, así como la ocurrencia de granizadas y fuertes vientos han afectado a la población, ocasionado daños de gran magnitud en viviendas, infraestructura vial, hectáreas de cultivo e infraestructura diversa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, mediante oficio Nº 191-2015-GR-APURIMAC/PR de fecha 05 de mayo de 2015, el Gobernador Regional de Apurímac, sustentándose en el Informe Nº 116-2015-GR-APURIMAC/DR/DN/DC de fecha 28 de abril de 2015, el Informe Nº 104-2015-GR-APURIMAC/09/GRPPAT de fecha 14 de abril de 2015, el Oficio Nº 109-2015-G.R. APU-UE Nº 201-DSRTC-CH/DIR de fecha 30 de marzo de 2015, Diagnósticos de las infraestructuras viales de los distritos de Ranracancha y Ocobamba: Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, Región Apurímac, respectivamente, el Oficio Nº 034-2015-GR/DSRAA-AND-D de fecha 30 de marzo de 2015, el Informe Técnico de Emergencia por efectos de fenómenos naturales-Dirección Regional de Agricultura de Andahuaylas, los Formatos 1 y 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN y el Informe de Emergencia Nº 367-09/04/2015/COEN-INDECI/17:10 HORAS; solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en la región de Apurímac en merito a las lluvias y granizadas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00012-2015-INDECI/11.0 de fecha 11 de mayo de 2015, el Director de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el Informe N° 116-2015-GR-APURIMAC/DR/DN/DC de fecha 28 de abril de 2015, el Informe N° 104-2015-GR-APURIMAC/09/GRPPAT de fecha 14 de abril de 2015, el Oficio N° 109-2015-G.R. APU-UE N° 201-DSRTC-CH/DIR de fecha 30 de marzo de 2015, Diagnósticos de las infraestructuras viales de los distritos de Ranracancha y Ocobamba: Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, Región Apurímac, respectivamente, el Oficio N° 034-2015-GR/DSRAA-AND-D de fecha 30 de marzo de 2015, el Informe Técnico de Emergencia por efectos de fenómenos naturales-Dirección Regional de Agricultura de Andahuaylas, los Formatos 1 y 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN y el Informe de Emergencia N° 367-09/04/2015/COEN-INDECI/17:10 HORAS; señala que, considerando la magnitud de los daños causados en viviendas, servicios básicos, infraestructura vial, hectáreas de cultivo e infraestructura diversa a consecuencia de las precipitaciones pluviales intensas que han ocasionado deslizamientos y huaycos, así como la ocurrencia de granizadas y vientos fuertes y la capacidad limitada del Gobierno Regional de Apurímac para atender la emergencia con sus recursos disponibles en los distritos de Ranracancha y Ocobamba; resulta necesaria la atención especial y apoyo del Gobierno Nacional;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI opina declarando procedente la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños en los distritos de Ranracancha y Ocobamba, de la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Apurímac; la Municipalidad Provincial de Chincheros y las Municipalidades Distritales de Ranracancha y Ocobamba, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorando N° 258-2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

### **Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido a las intensas precipitaciones pluviales, granizadas y fuertes vientos, en los distritos de Ranracancha y Ocobamba, de la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Gobierno Regional de Apurímac; la Municipalidad Provincial de Chincheros y las Municipalidades Distritales de Ranracancha y Ocobamba, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las localidades de Socosbamba, Animaspampa, Agorajra, Machaj, Pahua, Convento, Shillapata, Paria, Machac, Sacachay, Unuhuanay, Rosaspampa, Almapampa, Huayllapampa, Yacupañahuin, Chaupihuran, Manzanahirca, Pacosbamba y Cauchus, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash.**

### DECRETO SUPREMO Nº 038-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales registradas en varias zonas del distrito de Piscobamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga en el departamento de Áncash, durante los meses de marzo y abril del presente año, ha originado que el 04 de mayo de 2015 se produzca una reptación de suelo y deslizamiento por filtración de agua de lluvias y drenajes superficiales, que aceleraron el desplazamiento de masa generando grietas y asentamiento de terrenos, impactando en forma negativa en la población, afectando viviendas, establecimiento de salud, instituciones educativas, infraestructura de agua, desagüe y energía eléctrica, áreas de cultivo, canales de riego y vías de comunicación en las localidades de Socosbamba, Animaspampa, Agorajra, Machaj, Pahua, Convento, Shillapata, Paria, Machac, Sacachay, Unuhuanay, Rosaspampa, Almapampa, Huayllapampa, Yacupañahuin, Chaupihuran, Manzanahirca, Pacosbamba y Cauchus, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº

## Sistema Peruano de Información Jurídica

048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, mediante Oficio N° 1299 -2015-REGION ÁNCASH/SG, de fecha 11 de mayo de 2015, el Gobernador Regional de Áncash, sustentándose en el Informe N° 011-2015-REGION-ÁNCASH/GRRNGMA/SGDC, de fecha 11 de mayo de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Oficio N° 088-2015-MPML/A, el Informe N° 003-2015-MPML-P/CONT.EXTER, de fecha 11 de mayo de 2015, los Formatos 1 y 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, el Estudio Geodinámico del área de Socosbamba emitido en el año 1974 por la División de Geotécnica del Ministerio de Energía y Minas, el Memorándum N° 0619-2015-REGIÓN ÁNCASH-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 11 de mayo de 2015, en el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que no ha sido considerado recursos para el apoyo al Centro Poblado de Socosbamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Áncash; solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia por deslizamiento y receptación de suelos en el Caserío de Socosbamba y 19 anexos;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00013-2015-INDECI/11.0, de fecha 12 de mayo de 2015, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, teniendo en consideración el Informe N° 011-2015-REGION-ÁNCASH/GRRNGMA/SGDC, de fecha 11 de mayo de 2015 de la Sub Gerencia de Defensa Civil - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los Formatos 1 y 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, el Estudio Geodinámico del área de Socosbamba emitido en el año 1974 por la División de Geotécnica del Ministerio de Energía y Minas, el Memorándum N° 0619-2015-REGIÓN ÁNCASH-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 11 de mayo de 2015, en el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que no ha sido considerado recursos para el apoyo al Centro Poblado de Socosbamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Región Áncash; así como el Informe de Emergencia N° 589-11/05/2015/COEN-INDECI/14:30 HORAS (Informe N° 01) y los Avisos Meteorológicos N° 010 (Nivel 3), de fecha 29 de enero de 2015, N° 017 (Nivel 3), de fecha 03 de marzo de 2015, N° 024 (Nivel 3), de fecha 25 de marzo de 2015, y N° 031 (Nivel 3), de fecha 06 de abril de 2015; señala que, a consecuencia de las lluvias intensas en varias zonas del distrito de Piscobamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash, ha desencadenado deslizamientos, incluido el deslizamiento del Cerro Pocosbamba, y reptación de masa de tierra, todo lo cual ha afectado viviendas, infraestructura de servicios y terrenos agrícolas en las localidades de Socosbamba, Animaspampa, Agorajra, Machaj, Pahua, Convento, Shillapata, Paria, Machac, Sacachay, Unuhuanay, Rosaspampa, Almapampa, Huayllapampa, Yacupañahuin, Chaupihuran, Manzanahirca, Pacosbamba y Cauchus, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash, y que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Áncash para atender la emergencia con sus recursos ha sido sobrepasada; resulta necesaria la atención especial y apoyo del Gobierno Nacional;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI opina declarando procedente la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños en las localidades de Socosbamba, Animaspampa, Agorajra, Machaj, Pahua, Convento, Shillapata, Paria, Machac, Sacachay, Unuhuanay, Rosaspampa, Almapampa, Huayllapampa, Yacupañahuin, Chaupihuran, Manzanahirca, Pacosbamba y Cauchus, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash;

Que, la magnitud de la situación descrita en el párrafo precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y la Municipalidad Distrital de Piscobamba, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorándum N° 259-2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones

## Sistema Peruano de Información Jurídica

y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

### Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños en las localidades de Socosbamba, Animaspampa, Agorajra, Machaj, Pahua, Convento, Shillapata, Paria, Machac, Sacachay, Unuhuanay, Rosaspampa, Almapampa, Huayllapampa, Yacupañahuin, Chaupihuran, Manzanahirca, Pacosbamba y Cauchus, en el distrito de Piscobamba, de la provincia de Mariscal Luzuriaga, en el departamento de Áncash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga y la Municipalidad Distrital de Piscobamba, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”; integrada por las Municipalidades Distritales de Acolla, Janjaillo, Marco, Pomacancha y Tunan Marca de la provincia de Jauja, en el departamento de Junín

### RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 007-2015-PCM-SD

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 109-2015-A/MDA y el Oficio N° 001-2015-A/MMVY; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDA de la Municipalidad Distrital de Acolla; la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MDJ-A de la Municipalidad Distrital de Janjaillo; la Ordenanza Municipal N° 002-2015-A-MDM de la Municipalidad Distrital de Marco; la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDP-A de la Municipalidad Distrital de Pomacancha; la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDTM de la Municipalidad Distrital de Tunan Marca; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”; el Oficio N° 695-2015-PCM/SD y los informes N° 038-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 054-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 109-2015-A/MDA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla y presidente de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Acolla, Janjaillo, Marco, Pomacancha y Tunan Marca de la Provincia de Jauja, en el Departamento de Junín;

Que, por Oficio N° 695-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 038-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”;

Que, mediante el Oficio N° 001-2015-A/MMVY, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla y presidente de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca” presenta los documentos para subsanar las observaciones al trámite de inscripción de constitución;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, b) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva, c) Mejoramiento de los servicios de manejo de residuos sólidos, d) Mejoramiento de los servicios de educación, salud y seguridad ciudadana y e) Construcción, mejoramiento o ampliación de sistemas de riego;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones: a) Proveer el servicio de turismo potenciando y poniendo en valor los recursos turísticos del valle, b) Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos de manejo de residuos sólidos, c) Participar en el diseño y ejecución de proyectos de educación, salud y seguridad ciudadana, y d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en los distritos, tales como vías, puentes, canales de irrigación y obras similares;

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca” contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”, la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Acolla, Janjaillo, Marco, Pomacancha y Tunan Marca, aprueban la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 054-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”; integrada por las Municipalidades Distritales de Acolla, Janjaillo, Marco, Pomacancha y Tunan Marca de la Provincia de Jauja, en el Departamento de Junín; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

### **Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”, como sigue:

- Presidente: Jaime Fernando Esteban Aquino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla.
- Director: Narciso Pedro Hilario Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Janjaillo.
- Director: Hernán Arias Baldeón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marco.
- Director: Aldo Hugo Contreras Mallma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacancha.
- Director: Jhonni Henri Arias Tabraj, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tunan Marca.

### **Artículo 3.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la “Mancomunidad Municipal del Valle de Yanamarca”, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

### **Artículo 5.- Vigencia**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI  
Secretaria de Descentralización (s)  
Presidencia del Consejo de Ministros

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754, y al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego como órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0204-2015-MINAGRI

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 152-2015/PROINVERSIÓN/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, se dispuso que las personas jurídicas que celebren contratos de concesión, a partir de la vigencia de la referida Ley, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias y que se encuentren en la etapa preoperativa, obtendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 110-2007-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2015-EF, se aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, aprobado por el Decreto Supremo N° 110-2007-EF;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 067-2015-EF, establece que los Sectores mediante Resolución del Titular, deberán designar al órgano u órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, así como al titular del órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas. Dichas designaciones deberán ser comunicadas a PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la emisión de la correspondiente Resolución;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, así como al titular del órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado en cuanto a su denominación, entre otros, por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Designar a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario creado por la Ley N° 28754 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias.

**Artículo 2.-** Designar al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas.

**Artículo 3.-** Comunicar las designaciones efectuadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, así como a los órganos designados, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

### **Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de stevia de origen y procedencia Israel**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

30 de abril de 2015

VISTO:

El Informe ARP N° 008-2015-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 02 de marzo de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semillas, esquejes y plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Israel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al primer párrafo del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de importar a nuestro país de semillas, esquejes y plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Israel; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/597 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas, esquejes y plantas de stevia de origen y procedencia Israel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. Las semillas estarán contenidas en envases nuevos y de primer uso, libre de cualquier material extraño al producto, rotulado con la identificación del producto.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

5. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA quedando el cargamento retenido hasta la obtención de los resultados del análisis. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

**Artículo Segundo.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de esquejes y plantas de stevia (*Stevia rebaudiana*) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.

5. El importador deberá contar con su Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de dos meses (02) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### AMBIENTE

#### Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 107-2015-MINAM

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Memorando Nº 277-2015-OAJ/MINAM de 04 de mayo de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; las Memoranda Nº 615 y 664-2015-MINAM/SG/OPP de 29 y 30 de abril de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 131-2015-MINAM/SG/OGA de 04 de mayo de 2015, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud Autorización Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento Nota Nº 4-2-0177/2015 de 05 de mayo de 2015, la Embajada del Ecuador en Perú, comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - Dirección de América del Sur, que en el marco de la "Declaración Conjunta para el reconocimiento del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica", se ha acordado dar inicio a las negociaciones a fin de consensuar la presentación ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS), las cuales se realizarán del 20 al 22 de mayo de 2015, en la ciudad de Quito - República del Ecuador;

Que, en la Declaración Presidencial resultante del último Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, llevado a cabo en Arenillas, el 30 de octubre de 2014, los Jefes de Estado de ambos países dispusieron continuar los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios enmarcados en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, los recursos hídricos que se encuentran presentes en el Golfo de Guayaquil pertenecen a cada Estado en sus respectivas áreas de soberanía y jurisdicción, debido a sus especiales condiciones geográficas, ecosistémicas y reconociendo la importancia que las poblaciones ecuatorianas y peruanas las cuales han establecido como lugar de explotación de recursos naturales, intercambio comercial y navegación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 083-2015-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de mayo de 2015, se creó el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS).

Que, la importancia de contar con la participación de un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM como integrante del equipo técnico nacional se fundamenta en la necesidad de cumplir con el trabajo encomendado por los Jefes de Estado del Perú y Ecuador con el propósito de culminar los estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la referida Declaración Conjunta ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS);

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio Nº 033-2015-MINAM/DM de 05 de mayo de 2015, el Ministro del Ambiente - MINAM, comunicó a la Ministra de Relaciones Exteriores la designación de los representantes del MINAM que participarán en las negociaciones antes mencionadas;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco del Acuerdo por Intercambio de Notas de Contenido Idéntico, por el cual establece los límites marítimos entre el Perú y Ecuador; por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que resulta conveniente autorizar el viaje al exterior de la señora Flor de María Carrillo Tello, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante las Memoranda N° 615 y 664-2015-MINAM/SG/OPP de 29 y 30 de abril de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora FLOR DE MARÍA CARRILLO TELLO, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente - MINAM, a la ciudad de Quito - República del Ecuador, del 19 al 23 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$	870.00
Viáticos (US \$ 370 x 4 días)	US\$	1,480.00

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

**Disponen publicación en el Portal Web institucional del Ministerio de propuesta de Resolución Ministerial que establece el “Índice de Calidad del Aire - INCA”**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 112-2015-MINAM

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Memorando N° 126-2015-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 190-2015-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes

## Sistema Peruano de Información Jurídica

asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes;

Que, el numeral 3 - Calidad del Aire - del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 “Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas” del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60% de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

Que, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente tiene como una de sus funciones diseñar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reuso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, ruido, radiaciones no ionizantes, las sustancias y productos peligrosos, y el saneamiento, conforme lo dispone el literal b) artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 28611, las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen como una de sus funciones entregar al Ministerio del Ambiente la información ambiental que éstas generen, por considerarla necesaria para la gestión ambiental, la cual deberá ser suministrada al MINAM en el plazo que éste determine; la misma que a su vez será integrada al Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, a través del informe del visto, se determina la necesidad de instituir el “Índice de Calidad del Aire - INCA” con la finalidad de dar a conocer a la población el estado actual de la calidad del aire, presentando la información de forma clara y amigable, para lo cual se constituye el Sistema de Información de Calidad del Aire - INFOAIRE, como parte del SINIA, con el objetivo de fomentar el interés por la preservación de un aire limpio, y sensibilizar a los tomadores de decisiones en la implementación de las acciones pertinentes que conlleven a la mejora en sus respectivas ciudades;

Que, previa a su formal aprobación, la citada propuesta requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la propuesta de Resolución Ministerial que establece el “Índice de Calidad del Aire - INCA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro - Lima, y/o a la dirección electrónica [calidaddelaire@minam.gob.pe](mailto:calidaddelaire@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

**Amplían por el plazo de un año lo dispuesto en el artículo 2 de la R.M. N° 083-2014-MINAM y aprueban los Lineamientos del Segundo Proceso de Selección y Designación de Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 113-2015-MINAM

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto; el Informe N° 076-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 190-2015-MINAM/VMDERN, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años, tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años; el cual fue posteriormente modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM;

Que, el artículo 41 del citado Reglamento establece que el análisis del material genético para determinar o descartar su condición de OVM, deberá llevarse a cabo en laboratorios acreditados para tal fin, y que el registro de laboratorios acreditados estará a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), cuyas funciones deberán ser transferidas al Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), en el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224; en tanto, mantiene vigencia las normas que rigen sus competencias y funciones conforme lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo, establece que en tanto se implementen por lo menos dos (02) laboratorios acreditados en el país, la Autoridad Nacional Competente, en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, designará los laboratorios para la realización de los análisis de la muestra y contra-muestra de la mercancía sujeta a evaluación, de acuerdo a la normativa vigente, según los lineamientos que para ese fin apruebe el MINAM, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de dicho Reglamento;

Que, dentro de ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM de 23 de mayo de 2013, se aprobó los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los laboratorios de detección de organismos vivos modificados; conformándose un Comité de Selección, responsable del proceso integrado por el Director y un (01) representante de la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM y dos (02) representantes del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI;

Que, producto de la ejecución de dicho proceso de selección, se designaron a los laboratorios autorizados para la realización de los análisis de detección de organismos vivos modificados, en tanto se implementen por lo menos dos (02) laboratorios acreditados en el país; disponiendo que dichos laboratorios deberán asumir el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

compromiso de acreditarse ante el INDECOPI en un plazo de un (01) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 083-2014-MINAM publicada el 01 de abril de 2014;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM mediante el informe del visto, (i) a la fecha, no se han acreditado los laboratorios designados por Resolución Ministerial N° 083-2014-MINAM, en razón de que se requiere la generación de las condiciones e incentivos que promuevan la acreditación de los laboratorios designados; hechos que se producirán una vez se implementen los procedimientos de control y vigilancia de OVM en territorio nacional; y (ii) el plazo para la referida acreditación vence el 01 de abril de 2015;

Que, en ese sentido, mediante Acta s/n de fecha 11 de marzo de 2015, representantes del INDECOPI y del MINAM acordaron ampliar el plazo de designación de laboratorios por un (01) año adicional; y abrir un nuevo proceso de selección de laboratorios para la detección de OVM, tomando como base los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM; acuerdo que se llevó acorde con lo prescrito por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM;

Que, ante lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que permita cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años; y el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años; modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2015, lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 083-2014-MINAM, por el plazo de un (01) año.

**Artículo 2.-** Aprobar los Lineamientos del Segundo Proceso de Selección y Designación de Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

### DEFENSA

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 412-2015-DE-SG

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 357 y 373 del 12 y 14 de mayo de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2147, del 13 de mayo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 16 de mayo al 06 de junio de 2015, con la finalidad de brindar apoyo lingüístico al personal de Operaciones Especiales del Comando Sur de los Estados Unidos y de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 16 de mayo al 06 de junio de 2015, con la finalidad de brindar apoyo lingüístico al personal de Operaciones Especiales del Comando Sur de los Estados Unidos y de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 413-2015-DE-SG

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 371 del 14 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 2508, del 14 de mayo de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 21 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el Intercambio de personal técnico según lo establecido en la "VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General FAE-FAP", en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República del Ecuador, del 17 al 21 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el Intercambio de personal técnico según lo establecido en la "VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General FAE-FAP", en la ciudad de Lima.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 414-2015-DE-SG

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 374 del 14 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2148, del 13 de mayo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 18 al 22 de mayo de 2015, con la finalidad de asistir al Cursillo Regional de Formación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) y Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC);

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 18 al 22 de mayo de 2015, con la finalidad de asistir al Cursillo Regional de Formación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) y Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC):

1. Un (1) militar de la República Federativa del Brasil.
2. Un (1) militar del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Dos (2) militares de la República del Paraguay.
4. Dos (2) militares de la República Oriental del Uruguay.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA N° 020-2015-EF

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de abril de 2015, el Ministerio de Hacienda de la República Federativa de Brasil cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "II Reunión Anual del Grupo de Monitoreo Macroeconómico del Mercosur y Estados Asociados", a llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el día 19 de mayo de 2015;

Que, el Grupo de Monitoreo Macroeconómico del Mercosur (GMM) es un grupo de especialistas de los Ministerios de Economía y Hacienda y de los Bancos Centrales del Mercado Común del Sur (Mercosur), que tiene como objetivo elaborar y dar seguimiento a una metodología común para la armonización de las estadísticas fiscales de sus países miembros con el propósito de hacer viable el establecimiento de metas comunes de resultado fiscal, deuda pública y variación de precios;

Que, en la mencionada reunión se revisarán los avances en la producción y divulgación de estadísticas armonizadas de los países miembros, así como avances en el proceso de armonización de las estadísticas de los países asociados como el Perú; asimismo, la citada reunión constituye una oportunidad de diálogo sobre diferentes temas macroeconómicos considerados relevantes para la profundización de la integración económica;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participe en la referida reunión; por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado en comisión de servicios, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF-43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF-43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF-43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, del 18 al 21 de mayo de 2015, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$	1 005.76
Viáticos (1 día)	:	US \$	370.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Aprueban los Índices de Distribución por la creación de los Distritos Neshuya y Alexander Von Humboldt en la provincia del Padre Abad, Departamento de Ucayali**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 171-2015-EF-50**

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF-50 se aprobaron los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-EF-50 se aprobaron los índices de distribución del Canon Petrolero en Ucayali para el Año Fiscal 2015, conforme a los Anexos que forma parte de la referida norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-88-EF y normas complementarias, se aprobaron los índices de distribución del Sobre canon Petrolero en el departamento de Ucayali, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2015-EF-50 se aprobaron los índices de distribución de la Participación en Rentas de Aduanas para el Año Fiscal 2015, conforme a los Anexos que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-EF-50 se aprobaron los índices de distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM para el Año Fiscal 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida norma;

Que, a través del artículo 2 de la Ley N° 30310 se crearon los distritos de Neshuya y el distrito de Alexander Von Humboldt, en la provincia de Padre Abad, en el departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y otros que le correspondan, a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, que autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del FONCOMUN, Canon y Sobre canon Petrolero, Participación en Rentas de Aduanas, FOCAM, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante el Oficio N° 469-2015-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Canon y Sobre canon Petrolero, Participación en Rentas de Aduanas y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de los departamentos de Ucayali, de Huánuco y de Loreto, por la creación de los nuevos distritos de Neshuya y Alexander Von Humboldt;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Canon y Sobre canon Petrolero, Participación en Rentas de Aduanas y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, de los departamentos de Ucayali, de Huánuco y de Loreto, según corresponda, para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF; la Ley N° 30310; la Ley N° 30317; y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF-50, a fin de incorporar en la distribución del departamento de Ucayali, a los distritos de Neshuya y el distrito de Alexander Von Humboldt, conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Modificar los Índices de Distribución del Canon Petrolero en Ucayali, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 096-2015-EF-50, a fin de incorporar en la distribución del departamento de Ucayali, al distrito de Neshuya y al distrito de Alexander Von Humboldt, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Modificar los Índices de Distribución del Sobre canon Petrolero, vigentes a la fecha, aprobados mediante Decreto Supremo N° 204-88-EF, a fin de incorporar en la distribución del departamento de Ucayali, al distrito de Neshuya y el distrito de Alexander Von Humboldt, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Modificar los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 058-2015-EF-50, a fin de modificar el índice de distribución de la provincia de Coronel Portillo como resultado de la creación de los distritos de Neshuya y de Alexander Von Humboldt, conforme al Anexo N° 4 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-EF-50, a fin de incorporar en la distribución del departamento de Ucayali, al distrito de Neshuya y al distrito de Alexander Von Humboldt, conforme al Anexo N° 5 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver Gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**

**Oficializan el “II Congreso Binacional de Contadores Públicos Perú - Ecuador”, a realizarse en la ciudad de Piura**

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2015-EF-51.01

Lima, 12 de mayo de 2015

Visto: El Oficio N° 016-2015-CCPP del Colegio de Contadores Públicos de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 016-2015-CCPP, el Colegio de Contadores Públicos de Piura, solicita la oficialización del “II CONGRESO BINACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS PERÚ-ECUADOR, a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio de 2015 en la ciudad de Piura;

Que, el artículo 20 de la Constitución Política de 1993, dispone: “Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”;

Que, el inciso g) del artículo 6 Atribuciones de los Colegios de Contadores Públicos de la Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, dispone: “Organizar certámenes nacionales e internacionales con el fin de analizar y/o difundir los avances doctrinarios y técnicos de la profesión contable”;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2005-EF-10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF-10, concordante con el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 28951;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el “II CONGRESO BINACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS PERÚ-ECUADOR, organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Piura a realizarse los días 25, 26 y 27 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

### EDUCACION

**Priorizan Listado de Proyectos para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico y su Reglamento**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 270-2015-MINEDU

Lima, 15 de mayo de 2015

Vistos, el Oficio N° 0283-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 012-2015-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones y el Informe N° 211-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales y Universidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 29230;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 debe ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad Pública. Estos Proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, asimismo, el referido artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264 establece que la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el artículo 17 de la Ley N° 30264; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** PRIORIZAR el Listado de Proyectos para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, el cual contiene Proyectos que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con

## Sistema Peruano de Información Jurídica

declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; los mismos que se indican conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)	MANTENIMIENTO ANUAL (S/.)
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMON DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	161278	10 420 398,00	5 611,00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	225635	3 671 041,00	331 228,00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N 15349 DEL CASERÍO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA - PIURA	237494	5 341 275,00	25 760,00
4	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA ALFONSO UGARTE - SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	161751	5 549 856,00	1 450,00
5	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N 20436 ROSA SUAREZ RAFAEL URB. LOS TALLANES - DISTRITO Y PROVINCIA PIURA	142283	1 628 323,00	4 753,00
6	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZÁLES PRADA - SOL SOL - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	171843	1 796 626,00	10 828,00
7	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30943	6 284 209,00	12 003,00
8	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	264829	6 317 259,00	32 100,00
9	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE	252773	9 775 926,00	5 280,00

## Sistema Peruano de Información Jurídica

	CATAC - RECUAY - ANCASH			
10	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH	281048	9 394 917,00	20 340,00
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH	267911	2 225 313,00	3 960,00
12	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N 22724 TERESA DE LA CRUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - ICA - ICA	171805	4 780 574,00	4 800,00
<b>TOTAL</b>			<b>67 185 717,00</b>	<b>458 113,00</b>

**Artículo 2.-** REMITIR la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**Aprueban la Norma Técnica denominada "Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios"**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 020-2015-MINEDU

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS, el Oficio N° 620-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 044-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, y el Informe N° 164-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 13 de la precitada Ley, señala que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa, la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Ministerio de Educación, determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación, cuyo contenido en lo referente a su disponibilidad implica, entre otros, el derecho de los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al artículo 13 del referido Reglamento, la educación intercultural promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura y la lengua como un referente principal de los procesos pedagógicos, por lo que los estudiantes tienen derecho a educarse en su lengua materna y cultura, correspondiéndole al Estado garantizar el ingreso al servicio educativo de docentes con dominio de lengua originaria en las instituciones educativas interculturales bilingües;

Que, el artículo 60 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Educación brinda orientaciones y normas para la selección, formación, evaluación y autorización de los promotores educativos comunitarios, que aseguren el desarrollo de las capacidades esenciales requeridas para el desempeño de su rol educativo con niños; su capacitación, por constituir un mecanismo de apoyo a la función del docente, debe estar vinculada con la política de formación continua de Educación Básica Regular;

Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como su tercer objetivo estratégico, contar con maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia, buscando asegurar el desarrollo profesional docente, revalorando su papel en el marco de una carrera pública centrada en el desempeño responsable y efectivo, así como una formación continua integral;

Que, el literal a) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-ED, establece que la Dirección del Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable de diseñar, formular, actualizar, supervisar y evaluar el Currículo Nacional y documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica;

Que, mediante Informe N° 044-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente sustenta la necesidad de emitir las normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para el desarrollo de la formación profesional en Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de docentes contratados sin título profesional pedagógico y Promotores Educativos Comunitarios”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las “Normas para el desarrollo de la formación profesional en educación inicial, educación primaria, educación inicial EIB y educación primaria EIB, de docentes sin título profesional y promotores educativos comunitarios, en los ámbitos amazónicos, rurales y bilingües”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0450-2013-ED y su modificatoria aprobada por Resolución de Secretaría General N° 1300-2014-MINEDU.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

**Aprueban la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 021-2015-MINEDU**

Lima, 15 de mayo de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Vistos, el Informe N° 235-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 205-2015-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la referida Ley, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 77 del citado dispositivo legal, señala que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente. Asimismo, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Oficio N° 670-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 235-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de establecer las normas que regulen la organización, implementación y ejecución de los concursos públicos de ingreso a la carrera pública magisterial y de contratación docente en instituciones educativas públicas de educación básica, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; a fin que se fortalezca y mejore la calidad del servicio provisto por las instituciones educativas públicas de educación básica, mediante una evaluación objetiva que permita seleccionar a los postulantes con mejores puntajes en la evaluación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Autorizan viaje de servidor del INGEMMET a Ecuador, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 023-2015-EM

Lima, 15 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete de Ministros Binacional Perú - Ecuador, realizado en la ciudad de Cuenca, el 23 de noviembre de 2012, se suscribió la "Declaración Conjunta sobre el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica";

Que, la citada Declaración, se sustenta en los estudios históricos, jurídicos, cartográficos y geomorfológicos elaborados por el grupo de trabajo peruano - ecuatoriano; precisando que las aguas del Golfo de Guayaquil pertenecen a cada Estado en sus respectivas áreas de soberanía y jurisdicción, debido a sus especiales condiciones geográficas y ecosistémicas; ambos Estados declararon que profundizarán los estudios y reforzarán la cooperación en beneficio de la inclusión social y el desarrollo de sus poblaciones ribereñas del Golfo de Guayaquil, en particular, para la exploración y explotación de recursos naturales compartidos en el límite marítimo de los dos Estados;

Que, mediante OF. RE (GAC) Nº 2-13-B/1 de fecha 07 de enero de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores manifiesta a la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, que está convocando a una reunión de coordinación entre los técnicos del Perú que participaron en la elaboración de los documentos sustentatorios de la Declaración Conjunta sobre el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, a fin de enriquecer su contenido;

Que, mediante Oficio Nº 039-2015-INGEMMET/PCD de fecha 20 de enero de 2015, la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET comunicó la designación de los ingenieros Fredy Jaimes Salcedo y María Del Carmen Morales Reyna, ambos de la Dirección de Geología Regional, que en representación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, integrarían el equipo técnico nacional conjuntamente con los técnicos de los Ministerios de Ambiente, Energía y Minas, Producción y de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Nota 4 - 2 - 163 - 2015, de fecha 21 de abril de 2015, la Embajada del Ecuador en el Perú confirma la invitación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para celebrar la reunión presidencial, en la ciudad de Quito, los días 6, 7 y 8 de mayo del presente año, a fin de concluir la revisión de los documentos de sustento de la Declaratoria del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica; asimismo, comunica que dicha invitación se hace extensiva al equipo peruano que ha venido trabajando en dicho proceso;

Que, mediante OF. RE (GAC) Nº 2-13-B/62 de fecha 24 de abril de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores manifiesta a la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, que en atención al Acuerdo por Intercambio de Notas de contenido idéntico, de fecha 02 de mayo de 2011, que establece los límites marítimos entre el Perú y el Ecuador, la Declaración Conjunta sobre el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, del 23 de noviembre de 2012, y al último Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, llevado a cabo el 30 de octubre de 2014 (Declaración de Arenillas); ambos países han retomado las coordinaciones conducentes a la presentación de la mencionada Declaración ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS);

Que, mediante Resolución Suprema Nº 083-2015-RE de fecha 04 de mayo de 2015, se crea el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS); el cual integra el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, mediante Nota 4 - 2 - 0177 / 2015, de fecha 05 de mayo de 2015, la Embajada del Ecuador en el Perú manifiesta al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - Dirección de América del Sur - que confirma la propuesta peruana de reprogramar la reunión del Grupo de Trabajo de ambos países, para la revisión de los documentos de sustento sobre la "Declaración Conjunta para el reconocimiento del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica", para el 20, 21 y 22 de mayo del año en curso, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador en Quito -Ecuador; con la agenda inicialmente propuesta;

Que, mediante OF. RE (GAC) Nº 2-13-B/71 de fecha 06 de mayo de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores manifiesta a la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, que en mérito al documento señalado en

## Sistema Peruano de Información Jurídica

el párrafo precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador informa la aceptación de la propuesta del Perú de postergación de la reunión presencial adicional en Quito entre los técnicos de ambos países para los días 20, 21 y 22 de mayo del presente año;

Que, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente;

Que, en el ámbito de sus competencias y funciones, el INGEMMET acopia, integra, salvaguarda, administra, interpreta y difunde la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país; además de conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional;

Que, el INGEMMET participó directamente en la elaboración del informe Geomorfológico-Geológico, el cual contribuirá en el conocimiento de la estratigrafía, geología estructural y tectónica del Golfo de Guayaquil y la estructuración de la misma, que junto a un informe similar elaborado por parte de Ecuador, se llegará a concretar en un único informe binacional Geomorfológico-Geológico;

Que, en este sentido, la participación del INGEMMET en el citado evento, es de interés nacional e institucional y tiene por objeto la conclusión de la revisión de los documentos de sustento de la Declaratoria del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica y específicamente en lo referente al componente Geomorfológico-Geológico del cual INGEMMET es responsable por parte de Perú; asimismo, ello permitirá realizar la presentación de la Declaración de Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar de las Naciones Unidas (DOALOS);

Que, en las reuniones presenciales y virtuales realizadas hasta la fecha, por parte del INGEMMET ha participado el Ing. Fredy Jaimes Salcedo, que presta servicios en la Dirección de Geología Regional y conforme a la invitación cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador para llevar a cabo una reunión adicional los días 20, 21 y 22 de mayo de 2015, resulta necesaria la autorización de viaje en comisión de servicio del profesional antes mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ingeniero Fredy Jaimes Salcedo que presta servicios en la Dirección de Geología Regional del INGEMMET, a la ciudad de Quito, República del Ecuador entre los días del 19 al 23 de mayo de 2015; los gastos por la participación en el evento serán asumidos por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del Ingeniero Fredy Jaimes Salcedo que presta servicios en la Dirección de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días del 19 al 23 de mayo de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por viáticos, pasajes aéreos y TUUA serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasaje Aéreo Lima - Quito y viceversa incluye TUUA.	US\$ 1,328.51
Viáticos (US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 2,808.51</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Imponen con carácter permanente servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.**

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 187-2015-MEM-DM

Lima, 28 de abril de 2015

VISTO: El Expediente Nº 31208008, organizado por la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta de Superficie para Servicio Público de Electricidad Nº 1943 (en adelante S.E.D. Nº 1943);

#### CONSIDERANDO:

Que, LUZ DEL SUR S.A.A. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996;

Que, mediante la Carta S/N con Registro Nº 1846250, LUZ DEL SUR S.A.A. solicitó la imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, siendo ésta de la Asociación de Propietarios de Vivienda Sol de Santa Anita, indispensables para la instalación de la S.E.D. Nº 1943, ubicada en la Asociación de Propietarios de Vivienda Sol de Santa Anita Mz. K, Lote 7D (frente a la Av. Colectora), distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, así como lo señalado en el considerando que antecede, la servidumbre de ocupación para la instalación de la S.E.D. Nº 1943, ocupa terrenos de propiedad particular, con cuyo propietario el concesionario no llegó a un acuerdo;

Que, el artículo 118 de la Ley de Concesiones Eléctricas en concordancia con el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que cuando el propietario del predio se niegue a recibir la compensación y/o la indemnización, el concesionario efectuará el pago consignando judicialmente el monto que corresponda dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Ministerial de establecimiento de servidumbre. Si vencido el plazo el concesionario no cumpliera con efectuar el pago, perderá el derecho a la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Dirección General de Electricidad encargó al Colegio de Economistas de Lima la valorización de la compensación de los derechos de servidumbre y de la indemnización por los daños y perjuicios, de ser el caso, sobre el predio con cuyo propietario el concesionario no llegó a un acuerdo, en aplicación del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, lo cual ha sido puesto en conocimiento de LUZ DEL SUR S.A.A., a fin de que efectúe el pago correspondiente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento, emitió el Informe N° 197-2015-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Imponer con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular LUZ DEL SUR S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, siendo ésta de la Asociación de Propietarios de Vivienda Sol de Santa Anita, para la instalación de la S.E.D. N° 1943, ubicada en la Asociación de Propietarios de Vivienda Sol de Santa Anita Mz. K, Lote 7D (frente a la Av. Colectora), distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
31208008	Subestación Eléctrica de Distribución N° 1943  Ubicación: distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima  Área: Servidumbre de ocupación  Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este	Área total: 37,50 m <sup>2</sup> (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)	Privado	Urbano
	A 8 667 791,580 287 081,877			
	B 8 667 796,130 287 079,803			
	C 8 667 793,020 287 072,979			
	D 8 667 788,470 287 075,052			

**Artículo 2.-** LUZ DEL SUR S.A.A. deberá cumplir con efectuar el pago del monto de compensación y de la indemnización, de ser el caso, determinado por el Colegio de Economistas de Lima, según corresponde, y presentar a la Dirección General de Electricidad, la Resolución final de la consignación judicial por la servidumbre impuesta, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo al artículo 229 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 3.-** LUZ DEL SUR S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4.-** LUZ DEL SUR S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ica**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 223-2015-MEM-DM**

Lima, 11 de mayo de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO: El Informe N° 037-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 06 de Mayo del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 05 de Mayo del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ica, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Ica.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Ica, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero - energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias  
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

### Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Ica : Organismo Público  
Pliego : N° 449 Gobierno Regional de Ica  
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central - Región Ica  
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0813  
Entidad Bancaria : Banco de la Nación  
Cuenta Corriente : N° 601-022591  
CCI : N° 018-601000-601-022591-57  
RUC : N° 20452393817

### Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ica correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

## Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ucayali

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 239-2015-MEM-DM

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTO: El Informe N° 043-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 08 de Mayo del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 07 de Mayo del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ucayali, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ucayali, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Ucayali.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero - energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias  
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

### **Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Ucayali : Organismo Público  
Pliego : N° 462 Gobierno Regional de Ucayali  
Unidad Ejecutora : 001 Sede Central - Región Ucayali  
Unidad Ejecutora SIAF : N° 0942  
Entidad Bancaria : Banco de la Nación  
Cuenta Corriente : N° 00-512029353  
CCI : N° 018-512000-512029353-44  
RUC : N° 20393066386

### **Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ucayali correspondiente al año 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### Otorgan autorización a favor de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en instalaciones de la Central Térmica Recka, ubicada en el departamento de Lambayeque

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2015-MEM-DM

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 33359615, organizado por SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11386053 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

#### CONSIDERANDO:

Que, SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., mediante documento con registro N° 2465377 de fecha 15 de enero de 2015, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Recka, con una potencia instalada de 191,20 MW, ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 382-2014-MEM-DGAAM de fecha 25 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Central Térmica Recka;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, emitió el Informe N° 160-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido a favor de SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., que se identificará con código N° 33359615, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Recka, con una potencia instalada de 191,20 MW, ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

**Artículo 2.-** SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, en el que está prevista la puesta en marcha de la Central Térmica Recka a más tardar el 28 de febrero de 2016. El incumplimiento de la ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

**Artículo 3.-** El titular está obligado a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Designan Procuradora Pública Adjunta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 086-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 1555-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante Oficio Nº 040-2015-PD-OSITRAN de fecha 30 de marzo de 2015, la Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN puso en consideración del Consejo la designación de la señora abogada Ruth Elena Yupanqui Torres, como Procuradora Pública Adjunta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación de la señora abogada Ruth Elena Yupanqui Torres, como Procuradora Pública Adjunta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora abogada Ruth Elena Yupanqui Torres, como Procuradora Pública Adjunta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado en el Distrito Judicial de Junín

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 087-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 1557-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Oficio Nº 421-2015-JUSDH-CDJE/PPEDC, de fecha 16 de febrero de 2015, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, pone a consideración del Consejo la designación del señor abogado Ernesto Gabriel Cárdenas Vega, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado en el Distrito Judicial de Junín;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha propuesto designar al señor abogado Ernesto Gabriel Cárdenas Vega como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado en el Distrito Judicial de Junín, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor abogado Ernesto Gabriel Cárdenas Vega, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado en el Distrito Judicial de Junín.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## Designan Procuradora Pública del Ministerio de Defensa

### RESOLUCION SUPREMA Nº 088-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 1554-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 171-2012-JUS, del 04 de diciembre de 2012, se designó a la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Oficio Nº 379-2015-MINDEF/DM de fecha 31 de marzo de 2015, el Ministro de Defensa puso en consideración del Consejo la designación de la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba, como Procuradora Pública del Ministerio de Defensa;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación de la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Defensa, y se le designe como Procuradora Pública del Ministerio de Defensa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora abogada Sara Evelyn Farfán Cuba, como Procuradora Pública del Ministerio de Defensa.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### Designan Procuradora Pública del COFOPRI

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 089-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 1177-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el inciso b) del artículo 25 del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por el término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 130-2012-JUS, de fecha 29 de agosto de 2012, se designó al señor abogado Abraham Omar Vílchez Ferreyra, como Procurador Público del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante el Oficio Nº 285-2015/VIVIENDA-DM del 18 de febrero de 2015, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento puso en consideración del Consejo el término de la designación del señor abogado Abraham Omar Vílchez Ferreyra, en el cargo de Procurador Público del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; asimismo, propone que se designe en su reemplazo a la señora abogada Mercedes del Carmen Rodríguez Acosta, como Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del señor abogado Abraham Omar Vílchez Ferreyra, como Procurador Público del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y se designe en su reemplazo a la señora abogada Mercedes del Carmen Rodríguez Acosta, resultando pertinente emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor abogado Abraham Omar Vílchez Ferreyra, como Procurador Público del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora abogada Mercedes del Carmen Rodríguez Acosta, como Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### Dan por concluida designación de Procuradora Pública de la SBN

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 090-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 858-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por el término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 158-2010-JUS, de fecha 12 de agosto de 2010, se designó a la señora abogada María Angelita Pozo López, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, mediante el Oficio Nº 0064-2015/SBN de fecha de 05 de febrero de 2015, la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, somete a consideración del Consejo dar por concluida la designación de la señora abogada María Angelita Pozo López, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación de la señora abogada María Angelita Pozo López, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada María Angelita Pozo López, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 091-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 1558-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada norma, dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, mediante el Oficio Nº 432-2015-MINDEF/DM, recibido con fecha 13 de abril de 2015, el Ministro de Defensa puso en consideración del Consejo la designación del señor abogado Francisco Sergio Coria de La Cruz, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Francisco Sergio Coria de La Cruz, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor abogado Francisco Sergio Coria de La Cruz, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

### Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0121-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora abogada Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Dan por concluida designación de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0122-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0014-2013-JUS se designó al señor Pedro Antonio Valdivia Román en el cargo de Asesor II, Nivel F5, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación efectuada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación efectuada al señor Pedro Antonio Valdivia Román, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0123-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F5, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Mónica Angelita Espinoza Vargas en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### PRODUCE

#### Oficializan el XIV Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera - CONIPESCA 2015

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 153-2015-PRODUCE

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTOS:

La Carta C. Nº 014-2015/CONIPESCA del Capítulo de Ingeniería Pesquera del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, el Memorando Nº 1249-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando Nº188-2015-PRODUCE/SG-OPIN de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, el Informe Nº 007-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Capítulo de Ingeniería Pesquera del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, mediante Carta Nº 014-2015/CONIPESCA del 19 de febrero de 2015 hizo de conocimiento del Ministerio de la Producción que del 02 al 04 de septiembre de 2015 se realizará el XIV Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera - CONIPESCA 2015; en ese sentido, solicitó el auspicio del Ministerio

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Producción a través de la autorización del uso del logo institucional en afiches, materiales y en la página web de CONIPESCA 2015 y la oficialización del evento mediante la resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, con el Memorando N° 1249-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ha manifestado el interés para el sector pesquero en la realización del XIV Congreso Nacional y VII el Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera - CONIPESCA 2015, pues constituirá un espacio para la difusión de normas y políticas relacionadas con el mismo, motivo por el cual se encuentra de acuerdo en que se auspicie y se oficialice el evento en mención;

Con el visado de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el XIV Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera - CONIPESCA 2015 que se llevarán a cabo del 02 al 04 de septiembre de 2015, organizados por el Capítulo de Ingeniería Pesquera del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.

**Artículo 2.-** Autorizar el uso del logo institucional del Ministerio de la Producción en los afiches, materiales y en la página web del CONIPESCA 2015 para la promoción del XIV Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera - CONIPESCA 2015.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0389-2015-RE

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Reunión del Proceso de Negociaciones de la Agenda de Desarrollo Post 2015, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de mayo de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene liderando el proceso de definición de la posición nacional con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que, es necesario asegurar la participación de un representante de la Cancillería en la citada sesión, con la finalidad de fortalecer sustantivamente el trabajo que desarrollará la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en el inicio del proceso de negociación de la Agenda de Desarrollo Post 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2179, del Despacho Viceministerial, de 5 de mayo de 2015; los Memorandos (DGM) N.º DGM0354/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 5 de mayo de 2015; y (OPR) N.º OPR0150/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de pasaje aéreo que irroque la participación del citado funcionario diplomático serán cubiertos por la División de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, por lo que no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3.** Los gastos por concepto de viáticos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	440,00	5+1	2 640,00

**Artículo 4.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Designan representantes del Ministerio para conformar el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0390-2015-RE

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, siguiendo el orden alfabético establecido en el Acuerdo Marco para la sucesión de la Presidencia Pro Tempore (PPT) de la Alianza del Pacífico (artículo 7), en julio de 2015 le corresponderá al Perú asumir la Presidencia Pro Tempore del mecanismo y, en consecuencia, ser sede de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 022-2015-RE, se declaró de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que

## Sistema Peruano de Información Jurídica

correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone la creación de un Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre;

Que, de conformidad con el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, el Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del referido Decreto Supremo, la designación de los representantes titulares y alternos señalados en el artículo 3 será formalizada mediante resolución del Titular de la Entidad, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, en consecuencia, es necesario designar a un representante titular y uno alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores para la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2345, del Despacho Viceministerial, de 13 de mayo de 2015; y el Memorando (DAE) N.º DAE0568/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 12 de mayo de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el Decreto Supremo N.º 022-2015-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores para conformar el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como de las actividades y eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Director (a) General para Asuntos Económicos, como Representante Titular; y

\* Director (a) de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos, como Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

### SALUD

**Autorizan viaje de Jefe del Instituto Nacional de Salud a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 300-2015-MINSA

Lima, 14 de mayo del 2015

Visto, el expediente N° 15-044369-004, que contiene el Oficio N° 471-2015-J-OPE/INS emitido por el Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 14 al 25 de mayo de 2015;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio Circular N° 042-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros; comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe del Instituto Nacional de Salud solicita se autorice su viaje para que integre la delegación nacional que participará en la reunión antes indicada; asimismo, solicita que encarguen sus funciones al médico cirujano Alfonso Zavaleta Martínez-Vargas, Sub Jefe del referido Instituto Nacional;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la participación del Jefe del Instituto Nacional de Salud en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en los temas de Acceso de Mercados de Bienes, Reglas de Origen, Textiles, Inversión y Medidas Disconformes de Inversión, Asuntos Ambientales, Propiedad Intelectual y Asuntos Legales se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;

Que, asimismo, el referido funcionario participará el día 26 de mayo en la reunión de Ministros que se realizará, del 26 al 28 de mayo del 2015, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, con el objetivo de alcanzar la finalización de los temas pendientes;

Que, a través del Informe N° 094-2015-OGA/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad Guam, Estados Unidos de América, del 16 al 27 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar del 16 al 27 de mayo de 2015, las funciones de Jefe Institucional del Instituto Nacional de Salud al médico cirujano Alfonso Zavaleta Martínez- Vargas, Sub Jefe Institucional del citado Instituto Nacional, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 3,508.27
- Viáticos por 10 días (US\$ 500x10), incluido gastos de instalación	: US\$ 5,000.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 8,508.27</b>

**Artículo 4.-** Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular del Ministerio de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Autorizan viaje de consultor del Despacho Ministerial a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 301-2015-MINSA

Lima, 14 de mayo del 2015

Visto, el expediente N° 15-045314-003, que contiene el Memorandum N° 124-2015-JGDM-DSS/MINSA emitido por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 14 al 25 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio Circular N° 042-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros; comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, mediante el documento de visto, se solicita autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultor en materia de Propiedad Intelectual y Salud Pública; para que integre la delegación nacional que participará, en representación del Ministerio de Salud, en la reunión antes indicada;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la participación del citado representante, en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en los temas de Propiedad Intelectual y Asuntos Legales, Inversiones y Medidas Disconformes de Inversión, Comercio Electrónico se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;

Que, asimismo, el referido profesional participará en la reunión de Ministros que se realizará del 26 al 28 de mayo del 2015, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, con el objetivo de alcanzar la finalización de los temas pendientes;

Que, con Memorando N° 985-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizará del 16 al 29 de mayo de 2015, el médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultor del Despacho Ministerial para asistir al referido evento, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 153-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que la participación del citado profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés institucional autorizar el viaje del profesional en mención;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular del sector correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Oficina General de Administración y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultor del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, a la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, del 16 al 29 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el viaje del citado profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

* Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 5,652.56
* Viáticos por 12 días (US\$ 500 x 12), incluido gastos instalación.	: US\$ 6,000.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 11,652.56</b>

**Artículo 3.-** Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Designan Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2015-SA

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 304-2015-MINSA

Lima, 15 de mayo del 2015

Visto, el expediente N° 15-047684-001, que contiene el Memorandum N° 210-2015-DVM-SP/MINSA, emitido por el Viceministro de Salud Pública (e); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo, está adscrito al Ministerio de Salud, y está conformado, entre otros, por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá, y será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA, se declara en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario a las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paíta, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca, en la Región de Piura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al médico cirujano Luis Miguel Antonio León García, Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2015-SA.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique al profesional designado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### **Designan Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 005-2015-SA**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 305-2015-MINSA**

Lima, 15 de mayo de 2015

Visto, el expediente N° 15-047684-001, que contiene el Memorandum N° 210-2015-DVM-SP/MINSA, emitido por el Viceministro de Salud Pública (e); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorpora en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo, está adscrito al Ministerio de Salud, y está conformado, entre otros, por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá, y será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-SA, se declara en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y sus trece (13) distritos: Tumbes, Corrales, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal, en la Región de Tumbes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 005-2015-SA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la médico cirujano Gladys Marina Ramírez Prada, Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección de Salud II, Lima Sur, como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 005-2015-SA.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a la profesional designada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Designan Ejecutivas Adjuntas I en la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 307-2015-MINSA

Lima, 15 de mayo del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-018049-002, que contiene la Nota Informativa Nº 534-2015-OGAJ/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1019-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Asesoría Jurídica se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica propone la designación de las abogadas Paula Isabel Domínguez Meléndez y Samantha Melody Mendoza Rueda, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe Nº 333-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, señalando que procede designar a las profesionales propuestas toda vez que los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Asesoría Jurídica se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación y cuentan con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar en la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, a las profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	Nº Orden CAP
Abogada Paula Isabel Domínguez Meléndez	Ejecutiva Adjunta I	F-4	223
Abogada Samantha Melody Mendoza Rueda	Ejecutiva Adjunta I	F-4	224

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 308-2015-MINSA

Lima, 15 de mayo del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-047263-002, que contiene la Nota Informativa Nº 570-2015-OGAJ/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1019-2014-MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Asesoría Jurídica se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica propone la designación del abogado Julio Antonio Vivas Alcocer en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe Nº 350-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando Nº 925-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señala que procede designar al profesional propuesto toda vez que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Nº de Orden CAP 222) se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al abogado Julio Antonio Vivas Alcocer en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (Nº de Orden CAP 222), Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

### Designan responsable de remitir al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 033-2015-INSN-SB-T

Lima, 23 de abril de 2015

#### VISTO:

El expediente Nº 15-003342-001-INSN-SB que contiene el Informe Nº 077-2015-ERH-UA-INSN-SAN BORJA, el Informe Nº 053-2015-UA-INSN-SAN BORJA y el Memorando Nº 044-2015-DG-INSN-SAN BORJA, sobre la designación del responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja al

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe N° 041-2015-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Pro empleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por el Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2 del precitado dispositivo legal establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado; señala que "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Pro-empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar"; están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normativa laboral pública vigente; asimismo establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red CIL Pro-empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del titular de la entidad, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, establece "El Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 154-2014-INSN-SB-T de fecha 29 de octubre de 2014, se designó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, como responsable de remitir al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, a que se refiere la Ley N°27736 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013-MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en el pliego 011 Ministerio de Salud; posteriormente se ha designado como Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja del pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 053-2015-UA-INSN-SAN BORJA de fecha 23 de abril de 2015, la servidora civil a quien han asignado a las funciones del Cargo de Jefe de la Unidad de Administración informa, sobre la designación del responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; al haber concluido el término a la Comisión de Servicios del Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Duran;

Que, mediante Memorando N° 044-2015-DG-INSN-SAN BORJA, su Despacho comunica que al haber concluido la Comisión de Servicios del Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand; el responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; será el Médico Cirujano Carlos Melchor Álvarez Murillo;

Que, mediante el Informe Legal N° 041-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina sobre la designación del responsable de remitir ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido que se enmarca en las normas legales y reglamentarias nacionales y del sector salud, la designación del Médico Cirujano Carlos Melchor Álvarez Murillo para el cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante Resolución de la Titular, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, en la Resolución Directoral N° 090-2013-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014-MINSA, en la Resolución Jefatural N° 104-2015-IGSS;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Médico Cirujano Carlos Melchor Álvarez Murillo como responsable de remitir al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, a que se refiere la Ley N°27736 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Disponer que Comunicaciones realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZULEMA TOMAS GONZÁLES  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Otorgan a Megacable Network S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República del Perú

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 216-2015-MTC-01.03

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2015-002203 por la empresa MEGACABLE NETWORK S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que “Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 28737, publicada el 18 mayo 2006, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 de la citada norma señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 530-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa MEGACABLE NETWORK S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 569 -2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa MEGACABLE NETWORK S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa MEGACABLE NETWORK S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa MEGACABLE NETWORK S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 217-2015-MTC-01.02**

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud de la empresa Lan Perú S.A. con expediente N° 2015-018756 del 26 de marzo de 2015, y los Informes N° 165-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 152-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que corresponde a la citada Dirección General, la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, lo que comprende la verificación de las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como del material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Lan Perú S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 152-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 165-2015-MTC/12.04; verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Lola Isabel Escomel Elguera, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará el 18 y 19 de mayo de 2015 a la ciudad de Guarulhos, Sao Paulo, República Federativa del Brasil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 165-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 152-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 152-2015-MTC/12.04 Y N° 165-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1160-2015-MTC/12.04	18-May	19-May	US\$ 400.00	LAN PERU S.A.	Escomel Elguera, Lola Isabel	Guarulhos, Sao Paulo	República Federativa del Brasil	Chequeo técnico Inicial en vuelo en el equipo B-767, para habilitación como IDE, en la ruta Lima - Guarulhos - Lima, a su personal aeronáutico	6552-6553

### Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 218-2015-MTC-01.02

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Airlines S.A. con expediente N° 2015-018588 del 25 de marzo de 2015, y los Informes N° 181-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 139-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para una inspección técnica de estación, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 12, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Trans American Airlines S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 139-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 181-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Manuel Augusto Garcés Ghilardi y Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 18 al 22 de mayo de 2015 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 181-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 139-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 139-2015-MTC/12.07 Y N° 181-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
296-2015-MTC/12.07	18-May	22-May	US\$ 800.00	Trans American Airlines S.A.	Garcés Ghilardi, Manuel Augusto	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica de Estación del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, como parte de ampliación de las operaciones aéreas (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación)	6480-6481-7676
				Trans	Medina Rodríguez, Adolfo Ramón		República	Inspección técnica de Estación del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar	6480-6481-7676

## Sistema Peruano de Información Jurídica

297-2015-MTC/12.07	18-May	22-May	US\$ 800.00	American Airlines S.A.	San Salvador	de El Salvador	Arnulfo Romero y Galdámez, como parte de ampliación de las operaciones aéreas (Operaciones, Mantenimiento y Seguridad de la Aviación)
--------------------	--------	--------	-------------	------------------------	--------------	----------------	---

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Director de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la APCI

#### RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 086-2015-APCI-DE

Lima, 15 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2014-APCI-DE se designó a la abogada Rosella Guilianna Leiblinger Carrasco al cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que es procedente aceptarla y designar a quien la reemplazará;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE :

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la abogada Rosella Guilianna Leiblinger Carrasco, al cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), partir del 15 de mayo de 2015, cargo considerado de confianza, agradeciéndole los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 15 de mayo de 2015, al abogado Luis Antonio Alemán Nakamine, como Director de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización y Supervisión, a la Oficina General de Administración y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva

### ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Conforman el Equipo de Mejora Continua del COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 055-2015-COFOPRI-DE

Lima, 15 de mayo de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Memorandum N° 192-2015-COFOPRI/SG de fecha 28 de abril de 2015, emitido por la Secretaría General; el Oficio N° 181-2015-COFOPRI/OA de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 38-2015-COFOPRI/OPP de fecha 26 de marzo de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 161-2015-COFOPRI/UTDA de fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, con Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI-DE de fecha 20 de abril de 2011, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, asimismo, en el segundo artículo de la referida Resolución Directoral se conformó el Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2012-COFOPRI-DE de fecha 27 de setiembre de 2012, se modificó el artículo 1 de la Resolución a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución, respecto de la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, ratificando los demás extremos de la referida Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2013-COFOPRI-DE de fecha 30 de octubre de 2013, se modificó el artículo 2 de la Resolución a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución, respecto de la conformación del Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ratificando los demás extremos de la referida Resolución Directoral y su modificatoria;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Visto y considerando que no todos los integrantes del Equipo de Mejora Continua, antes citado, continúan prestando servicios en la Entidad, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI-DE;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 025-2007-VIVIENDA y N° 007-2011-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI-DE de fecha 20 de abril de 2011, modificado por Resolución Directoral N° 134-2013-COFOPRI-DE de fecha 30 de octubre de 2013, respecto de la conformación del Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el mismo que quedará conformado por las siguientes personas:

- \* Abogada Sonia Iliana Minaya Taboada, quien presidirá el Equipo;
- \* Ingeniero Froilán Moisés Narváez Rubio.
- \* Abogada Elvia Roxana Quinteros Pérez.
- \* Abogada Roxana Elida Rodríguez Chávez.
- \* Licenciado Luis Edmundo Pardo Bustamante.
- \* Abogado Wily Eduar Córdova Sánchez.
- \* Señorita Viviana Vanesa Bohórquez Cochachi.

**Artículo Segundo.-** Ratificar en los extremos que corresponda las Resoluciones Directorales N° 072-2011-COFOPRI-DE de fecha 20 de abril de 2011, N° 168-2012-COFOPRI-DE de fecha 27 de setiembre de 2012 y N° 134-2013-COFOPRI-DE de fecha 30 de octubre de 2013.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución, así como los documentos e informes que elabore el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua serán difundidos al público en general a través del portal institucional ([www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 053-2015-COFOPRI-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 053-2015-COFOPRI-DE, publicada el día 6 de mayo de 2015.

TERCER CONSIDERANDO

**DICE:**

“(…) Wilson Vara Malqui (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Wilson Vara Mallqui (…)”

QUINTO CONSIDERANDO

**DICE:**

“(…) Wilson Vara Malqui (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Wilson Vara Mallqui (…)”

ARTÍCULO ÚNICO DE LA PARTE RESOLUTIVA

**DICE:**

“(…) Wilson Vara Malqui, (…)”

**DEBE DECIR:**

“(…) Wilson Vara Mallqui, (…)”

#### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 111-2015-PROMPERU-SG

Lima, 13 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado conjuntamente con empresas peruanas prestadoras de servicios turísticos, su participación en la Feria Internacional de Turismo "IMEX Frankfurt 2015", a realizarse en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 19 al 21 de mayo de 2015, con el objetivo de promover el destino Perú en el mercado alemán, en especial el segmento que comprende reuniones, incentivos, congresos y eventos, por constituir un sector importante, debido al nivel de gasto de los clientes que contratan estos servicios;

Que, es importante la participación en esta feria internacional, por estar orientada al mercado de reuniones e incentivos, que permiten la promoción de la infraestructura y servicios con que cuenta el país, haciendo posible dar a conocer al Perú como un destino competente en el segmento de viajes de incentivos y turismo de reuniones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora María Cecilia Salazar Salazar, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, de la señora María Cecilia Salazar Salazar, del 17 al 23 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Pasajes Aéreos                  | : US\$ 1 776,00 |
| - Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) | : US\$ 2 700,00 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Cecilia Salazar Salazar, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Aprueban tarifas promocionales para el ingreso a diversas áreas naturales protegidas**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 081-2015-SERNANP**

30 de abril de 2015

VISTO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 456-2015-SERNANP-DGANP de fecha 06 de abril de 2015 e Informe N° 182-2015-SERNANP-DGANP de fecha 31 de marzo de 2015 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas - ANP;

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal k) del artículo 2 de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que la protección de Áreas Naturales Protegidas implica, entre cosas, promocionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, asimismo, la precitada Ley, en su artículo 29 establece que el Estado reconoce la importancia de las ANP para el desarrollo de actividades como el turismo y la recreación en la naturaleza y que dichas actividades solo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se llevan a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del ÁNP;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, establece que todo visitante que ingresa a un ANP con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 234-2012-SERNANP de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó la actualización y consolidación de la estructura de tarifas planas y diferenciadas por ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional del SINANPE;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Turismo, señala que es "importante desarrollar estrategias para el desarrollo del turismo responsable en las áreas naturales protegidas, las cuales además de ser una actividad económicamente rentable [...], debe ser entendido como un vehículo para la conservación, contribuyendo a tomar conciencia de los valores ecológicos, culturales, espirituales, estéticos, recreacionales y económicos de las ANP";

Que, en ese sentido, propone como un medio de promoción turística, la aplicación de tarifas promocionales, orientada a segmentos diferentes, con objetivos definidos para cada caso y agrupando ciertas ANP de acuerdo a sus características, como se indica: i) Boleto Promocional 2X1, que incluye las Reserva Nacional de Junín y el Santuario Histórico de Chacamarca; ii) Pasaporte "Aficionado de las ANP" que incluye la Reserva Nacional de Paracas, RN SIIPG Islas Ballestas, RNSIIPG Islas Cavinzas e islotes Palominos, Reserva Nacional de Lachay, Santuario Histórico Bosque de Pómac, Reserva Nacional de Junín, Santuario Histórico de Chacamarca, Parque Nacional de Huascarán, Parque Nacional Tingo María (sector Cueva y Tres de Mayo), Parque Nacional Yanachaga Chemillen, y; iii) Membresía Anual, que comprende la Reserva Nacional de Paracas;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo precisa que, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación con el objeto de promover el turismo interno;

Que, complementariamente el artículo 41 de la referida Ley, señala que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo a través de la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, viene impulsando como parte del desarrollo de productos innovadores desde el año 2014, productos turísticos que incluyen Áreas Naturales Protegidas como parte de los atractivos turísticos; en ese

## Sistema Peruano de Información Jurídica

sentido desarrolla acciones estratégicas para la mejora y fortalecimiento del producto para su comercialización de manera articulada con los principales actores de la actividad turística del destino, entre ellos con el SERNANP;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es facultad de la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP, aprobar normas, directivas y criterios técnicos y administrativos para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes tarifas promocionales, las cuales se aplicarán a partir del 01 de junio de 2015, según el siguiente detalle:

Denominación de la tarifa	ANP que comprende	Vigencia	Costo	Condiciones
Boleto Promoción 2 X 1	SH de Chacamarca RN de Junín	01 año	Descuento del 50% del valor total de boleto de ingreso de las dos ANP	Prorrogable
Aficionado de las ANP	RN de Paracas RNSIIPG Islas Ballestas RNSIIPG Islas Cavinzas e islotes Palominos RN de Lachay SH Bosque de Pomac RN de Junín SH de Chacamarca PN Huascarán PN Tingo María (sector Cueva y Tres de Mayo) PN Yanachaga -Chemillen	02 años desde la adquisición del pasaporte	Descuento del 40% del valor total de las 10 ANP en tarifa plana	Intransferible Comprende sólo una visita por ANP
Membresía Anual	RN de Paracas	01 año a partir de la adquisición	Costo equivalente al 10% de la UIT del año vigente	Intransferible Visita ilimitada al ANP

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración y las Jefaturas de las ANP señaladas en el artículo 1 adopten las acciones que correspondan para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad**

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 034-2015-P-CE-PJ

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 896-A-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, con relación al cese por límite de edad del doctor Marco Aurelio Ventura Cueva, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 039-96-CNM, de fecha 27 de febrero de 1996, se nombró al doctor Marco Aurelio Ventura Cueva en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de La Libertad; asimismo, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 306-2010-PCNM, del 3 de setiembre de 2010, se le ratificó en el cargo de Juez Superior del mismo Distrito Judicial.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio Nº 896-A-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar; así como de la fotocopia de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Partida de Nacimiento anexa, aparece que el nombrado juez nació el 20 de mayo de 1945. Por consiguiente, el 20 de mayo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 20 de mayo del presente año, al doctor Marco Aurelio Ventura Cueva, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Establecen que el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en adición a sus funciones, tramite los expedientes de la especialidad civil de la Corte Superior de Justicia de Lima**

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 098-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 044-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 008-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial” aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

**Segundo.** Que, la Resolución Administrativa N° 089-2010-CE-PJ del 11 de marzo de 2010, en su artículo primero estableció medidas para la implementación de las disposiciones establecidas en la legislación internacional, así como nacional, con relación al cumplimiento de sentencias emitidas por tribunales internacionales en materia de Derechos Humanos; y dispuso la conversión del Cuadragésimo Octavo Juzgado Especializado Civil del Distrito Judicial de Lima, en Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales.

**Tercero.** Que mediante Informe N° 008-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

**a)** El nivel de carga procesal e ingreso de expedientes del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales ha venido disminuyendo desde el año 2012 al 2014, contando al mes de noviembre de 2014 con una carga pendiente de sólo 18 expedientes.

**b)** El artículo primero de la Resolución Administrativa N° 089-2010-CE-PJ, que creó el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, señala lo siguiente:

“El Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, podrá además en adición de funciones atender expedientes en la especialidad civil”. En ese sentido, en las actuales circunstancias, resulta conveniente que en dicho órgano jurisdiccional se aplique la referida disposición.

**c)** Asimismo, resulta necesario que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones pertinentes para que se equipare la carga procesal de expedientes de la especialidad civil entre los Juzgados Civiles y el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”.

**Cuarto.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 369-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 089-2010-CE-PJ del 11 de marzo de 2010, que el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en adición a sus funciones, tramite los expedientes de la especialidad civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas y acciones pertinentes para que se equipare la carga procesal de expedientes de la especialidad civil entre los Juzgados Civiles y el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en virtud de lo establecido en la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

### **Amplían competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, y emiten otras disposiciones**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 154-2015-CE-PJ**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTA:

La solicitud de incorporación de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; así como la ampliación territorial del Juzgado de Paz de la referida comunidad campesina.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Oficio 4242-2011-CED-CSJLA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la solicitud de las autoridades de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, comprensión del Distrito Judicial de Cajamarca, respecto de su decisión de formar parte del Distrito Judicial de Lambayeque, y ser incorporada a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe. Posteriormente, mediante Oficio Nº 041-2012-ODAJUP, el encargado de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, ODAJUP-Lambayeque, solicita se adicione a la competencia territorial del Juzgado de Paz de la referida comunidad campesina a los Caseríos que se indican en la Partida Nº 11090384-SUNARP, así como a los Caseríos de El Higuérón (Montecarlo), Shawindo, Angulís, Chichiquis y Chonta por su cercanía con el mencionado juzgado de paz. Asimismo, se solicita la incorporación del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, a la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

**Segundo.** Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 060-2011-CE-PJ de fecha 17 de febrero de 2011, se creó el Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, cuya competencia territorial comprende a los Caseríos: Huayrul, San Martín, Tumbes, El Cerro, Chichiquis y Huanabal.

**Tercero.** Que, dentro de este contexto, y de acuerdo a lo señalado en los informes elaborados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, la actual situación tanto de los pobladores del Centro Poblado de Puquiopampa, como de los pobladores de la Comunidad San Francisco de Anguyacu, para que sus demandas sean atendidas implica que éstos deban acudir a los órganos jurisdiccionales que se ubican en la Provincia de Chota. En esa dirección, y conforme a lo establecido en los referidos informes, la distancia que existe de la Provincia de Ferreñafe a la Comunidad Campesina de Anguyacu es de 63.3 kilómetros, cuenta con comunicación vial directa, el tiempo de traslado es de cinco horas, aproximadamente, con un costo de traslado de S/. 30.00 nuevos soles. De igual modo, se precisa que la Provincia de Chota se encuentra a una distancia de 281 kilómetros de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu. A ello, se agrega que la vía que utilizan los pobladores es por carretera afirmada, trocha carrozable y carretera asfaltada. Asimismo, se verifica del contenido de los informes de la Gerencia General del Poder Judicial que, en el escenario que el Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu se incorpore a la competencia de los órganos jurisdiccionales de Ferreñafe, resultaría beneficioso que los Caseríos de Shawindo y Montecarlo también sean incorporados a dicha competencia jurisdiccional.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Cuarto.** Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la distancia y las mejores condiciones de acceso hacia la Provincia de Ferreñafe, se justifica que los caseríos que forman parte de la nueva competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, se incorporen a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque.

En similar perspectiva, en cuanto a la ampliación de la competencia del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, es del caso precisar que en consonancia con los análisis desarrollados en los informes de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de conformidad con su contenido y recomendaciones, la ampliación de la competencia territorial del citado juzgado de paz resulta procedente.

En ese sentido, la competencia territorial del Juzgado de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu quedará establecida de la siguiente manera: Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, y los Caseríos de Huayrul, San Martín, Tumbes, El Cerro, Chichiquis, Huanabal, Tuque, Lutis, Shashalá, El Cárcamo, Montecarlo, Shawindo y Chonta.

De igual modo, y considerando que en el referido documento por razones de distancia y mejores condiciones de acceso hacia la Provincia de Ferreñafe, se recomienda que los caseríos que forman la nueva competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, se incorporen a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; deviene en necesario precisar que la competencia del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Puquiopampa, creado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 042-2015-CE-PJ del 4 de febrero de 2015, quedará modificada, y en consecuencia tendrá la siguiente competencia territorial: Centro Poblado Puquiopampa, y los Caseríos Naranjo, El Palto, Pitec, Atumpampa y Palayón.

**Quinto.** Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. En ese orden de ideas, las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Informes N° 054-2012-SP-GP-GG-PJ y N° 0119-2014-SP-GP-GG-PJ emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado, resultan atendibles.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 617-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, establecida por Resolución Administrativa N° 060-2011-CE-PJ del 17 de febrero de 2011, y en consecuencia, su competencia territorial comprenderá a la citada comunidad campesina; así como a los siguientes Caseríos: Huayrul, San Martín, Tumbes, El Cerro, Chichiquis, Huanabal, Tuque, Lutis, Shashalá, Caracucho, El Cárcamo, Montecarlo, Shawindo, Angulís y Chonta, Distrito de Miracosta, de la referida provincia, teniendo en cuenta la Partida N° 11090384 de SUNARP-Zona Registral N° II. Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota, del Registro de Inscripción de Comunidades Campesinas y Nativas - Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu.

**Artículo Segundo.-** Incorporar a la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu y a los Caseríos de Huayrul, San Martín, Tumbes, El Cerro, Chichiquis, Huanabal, Tuque, Lutis, Shashalá, Caracucho, El Cárcamo, Montecarlo, Shawindo, Angulís y Chonta, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca, a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Ferreñafe, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque, considerando las condiciones de acceso.

**Artículo Tercero.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 060-2011-CE-PJ del 17 de febrero de 2011, que creó el Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina San Francisco de Anguyacu y estableció su competencia; conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 042-2015-CE-PJ del 4 de febrero de 2015, que creó el Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Puquiopampa y estableció su competencia; conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En ese sentido, el Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Puquiopampa tendrá la siguiente competencia: Centro Poblado Puquiopampa, y los Caseríos Naranjo, El Palto, Pitec, Atumpampa y Palayón; Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

**Artículo Quinto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Lambayeque; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

**Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial y de Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia a España, en comisión de servicios**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 162-2015-CE-PJ

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 140-2015-P.RR.PP.CS.PJ, cursado por el Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficio Nº 819-2015-GG/PJ, remitido por la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 030-2014-P-CE-PJ, de fecha 1 de abril de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.

**Segundo.** Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 031-2015-P-CE-PJ, se aprobó el Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú, el Consejo Nacional de la Magistratura del Perú y la Universidad de Girona de España; y por Resolución Administrativa Nº 032-2015-P-CE-PJ, se aprobaron los Convenios Marco y Específico Nº 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad de Jaén de España, ambas de fecha 12 de mayo del año en curso, con el objeto de fomentar las relaciones interinstitucionales de cooperación para la realización de actividades de capacitación, investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de cursos de especialización, seminarios, conferencias; y, en general, todo tipo de debates abiertos, que son de interés común de las partes intervinientes.

**Tercero.** Que, en este contexto, y teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar todos los esfuerzos necesarios con el objeto de profundizar sus vínculos de cooperación; así como el intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país, resulta de interés institucional el viaje del señor Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial, a fin de concretizar la celebración y suscripción de los mencionados convenios, ejecución de convenios con la Universidad Carlos III; así como para asistir a la reunión programada con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial de España, con la finalidad de consolidar acuerdos necesarios para las celebraciones de convenios interinstitucionales entre ambas instituciones; conjuntamente con el señor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 654-2015 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los doctores Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial; y Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a las ciudades de Jaén, Madrid y Barcelona, Reino de España, del 15 al 23 de mayo del año en curso, para celebrar convenios con las Universidades de Jaén y Girona; así como la ejecución de convenios con la Universidad Carlos III; y visita al Consejo General del Poder Judicial de España, a fin de continuar con las coordinaciones para las celebraciones de convenios interinstitucionales; concediéndoseles licencia con goce de haber del 16 al 22 de los corrientes.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

### Doctor Víctor Ticona Postigo

	US\$
Viáticos	: 3,780.00
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Pasajes	: 2,623.75
Assist card	: 54.00

### Doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

	US\$
Viáticos	: 3,780.00
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Pasajes	: 2,623.75
Assist card	: 54.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen disposiciones aplicables en el caso que los jueces de la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones, de los Juzgados de Investigación Preparatoria y otros, gocen de licencia por enfermedad, capacitación, duelo u otras causas**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 198-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 13 de mayo de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014, Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de febrero de 2015 y el Oficio N° 30-2015-C-SSA-NCPP-CSJLI/PJ, de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la Magistrada Susana Castañeda Otsu, Coordinadora del Subsistema Anticorrupción que aplica el Código Procesal Penal de 2004;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando en el Distrito Judicial de Lima, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima y la Segunda Sala Penal de Apelaciones, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133.

Asimismo la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, en su artículo sexto faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones a los órganos jurisdiccionales creados en la citada resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, esto es, los procesos relacionados con delitos cometidos por los funcionarios públicos bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, poner en funcionamiento a partir del 15 de marzo de 2015, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y la Segunda Sala Penal de Apelaciones; órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, asimismo los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

Además, dicha Sala Penal conocerá los expedientes que sean elevados en apelación por el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao, conforme a la Resolución Administrativa N° 418-2014-CE-PJ, funciones que comparte con la Primera Sala Penal de Apelaciones.

**Tercero.-** Que, en ese escenario, corresponde al Presidente de la Corte Superior dictar las medidas pertinentes en los casos que los jueces de los órganos jurisdiccionales existentes en el Subsistema que aplica el nuevo Código Procesal Penal gocen de licencia por enfermedad, capacitación, duelo o por cualquier otra causa atendible, vacaciones o cuando el magistrado esté impedido de atender su despacho por alguna causa temporal.

Por lo expuesto, y con la facultad que confieren los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN a partir del 15 de marzo de 2015, que en el caso que los jueces de la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones gocen de licencia por enfermedad, capacitación, duelo o por cualquier otra causa atendible, vacaciones, o cuando estén impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, por un período que no supere los 07 días calendarios, el colegiado será completado por el Juez Superior menos antiguo de la otra Sala Penal de apelaciones; en el supuesto que la situación de impedimento supere los 07 días calendarios, el Presidente de la Corte adoptará las medidas respectivas conforme a sus atribuciones.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que en el caso que los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria, jueces de los Juzgados Unipersonales y jueces de los Juzgados Colegiados, gocen de licencia por enfermedad, capacitación, duelo o por cualquier otra causa atendible, vacaciones, o cuando estén impedidos de atender su despacho por alguna causa temporal, serán reemplazados por el juez correspondiente del Subsistema Anticorrupción que aplica el Código Procesal Penal de 2004, que no tenga impedimento o por el juez que designe la Presidencia.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Establecen disposiciones aplicables en casos de inhabilitación y recusación, previstos en los artículos 53 y 54 del Código Procesal Penal y otros, de los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones, el Juzgado Colegiado y otros magistrados**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 199-2015-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014; Resolución Administrativa Nº 061-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 228-2014-CE-PJ, creando en el Distrito Judicial de Lima, entre otros órganos jurisdiccionales, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima y la Segunda Sala Penal de Apelaciones, en el marco de la aplicación de la Ley Nº 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley Nº 30133.

Asimismo la Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, en su artículo sexto faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones a los órganos jurisdiccionales creados en la citada resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, esto es, los procesos relacionados con delitos cometidos por los funcionarios públicos bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 061-2015-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, poner en funcionamiento a partir del 15 de marzo de 2015, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y la Segunda Sala Penal de Apelaciones; órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley Nº 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley Nº 30133, asimismo los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

Además, dicha Sala Penal conocerá los expedientes que sean elevados en apelación por el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao, conforme a la Resolución Administrativa Nº 418-2014-CE-PJ; funciones que comparte con la Primera Sala Penal de Apelaciones.

**Tercero:** Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Juzgados y Salas Penales existentes en el Subsistema que aplica el nuevo Código Procesal Penal.

**Cuarto:** Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN a partir del 15 de marzo de 2015, que en los casos de inhabilitación y recusación -previstos en los artículos 53 y 54 del Código Procesal Penal y artículos 29 y 30 a 31 del Código de Procedimientos Penales de 1940-, de los integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones, el llamado por ley para reemplazar al magistrado saliente, será el juez superior menos antiguo de la Segunda Sala

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Penal de Apelaciones; el mismo procedimiento se aplicará cuando los miembros de la Segunda Sala Penal de Apelaciones se encuentren incurso en las causales de inhibición y recusación.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que en los casos de inhibición y recusación, previstos en los artículos 53 y 54 del Código Procesal Penal, de los integrantes del Juzgado Colegiado, el llamado por ley para reemplazar al magistrado saliente, será el juez de los Juzgados Unipersonales que no esté impedido.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que en los casos de inhibición y recusación previstos en los artículos 53 y 54 del Código Procesal Penal, de los jueces de los Juzgados Unipersonales y de los jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria, el expediente será redistribuido de manera aleatoria y equitativa entre los Juzgados Unipersonales y Juzgados de Investigación Preparatoria.

**Artículo Cuarto.-** DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 058-2011-P-CSJLI-PJ y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Quinto.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Establecen disposiciones aplicables en casos de impedimento por nulidad de sentencia del Juzgado Penal Colegiado, o por nulidad de auto o sentencia de lo resuelto en segunda instancia por la Primera Sala Penal de Apelaciones**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 200-2015-P-CSJLI-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014 y Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando en el Distrito Judicial de Lima, entre otros órganos jurisdiccionales, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima y la Segunda Sala Penal de Apelaciones, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133.

Asimismo la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, en su artículo sexto faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones a los órganos jurisdiccionales creados en la citada resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, esto es, los procesos relacionados con delitos cometidos por los funcionarios públicos bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, poner en funcionamiento a partir del 15 de marzo de 2015, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y la Segunda Sala Penal de Apelaciones; órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, asimismo los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Además, dicha Sala Penal conocerá los expedientes que sean elevados en apelación por el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y para procesos por Pérdida de Dominio Supraprovincial de Lima y Callao, conforme a la Resolución Administrativa N° 418-2014-CE-PJ; funciones que comparte con la Primera Sala Penal de Apelaciones.

**Tercero.-** Que, resulta necesario -considerando la estructura del Subsistema Anticorrupción que cuenta con dos Salas Penales de Apelaciones y cuatro Juzgados Unipersonales, entre los cuales se ha establecido cuatro conformaciones como Juzgados Colegiados- establecer las medidas pertinentes en casos de declaración de nulidad de autos o sentencias de los siguientes órganos jurisdiccionales:

1.- Del Juzgado Colegiado, cuyo juicio oral celebrado conforme al artículo 28.1 del Código Procesal Penal y cuya sentencia ha sido declarada nula en concordancia con el artículo 426 del mencionado código.

2.- De las Salas Penales de Apelaciones, cuyos autos o sentencias de segunda instancia sean declarados nulos por sentencias casatorias en los casos de los artículos 433 y 434 del Código Procesal Penal.

3.- De las Salas Penales de Apelaciones, cuyos autos o sentencias de segunda instancia sean declarados nulos en aplicación del artículo 298 del Código de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto, y con la facultad que confieren los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN a partir del 15 de marzo del 2015, que en los casos de impedimento por nulidad de sentencia del Juzgado Penal Colegiado, para el nuevo juicio será integrado por el Juez Unipersonal que no intervino en la conformación del Colegiado; y de continuar con el impedimento por el juez que designe la Presidencia.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que en los casos de impedimento por nulidad de auto o sentencia de lo resuelto en segunda instancia por la Primera Sala Penal de Apelaciones, los llamados por ley para reemplazar al mencionado órgano, será la Segunda Sala Penal de Apelaciones; el mismo procedimiento se aplicará cuando la Segunda Sala Penal de Apelaciones se encuentre incurso en el mencionado caso de impedimento.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDONEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Establecen disposiciones aplicables para el conocimiento de la investigación preparatoria en los casos del inciso 4 del artículo 454 del Código Procesal Penal**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 201-2015-P-CSJLI-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014 y Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 06 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando

## Sistema Peruano de Información Jurídica

en el Distrito Judicial de Lima, entre otros órganos jurisdiccionales, la Segunda Sala Penal de Apelaciones, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133.

Asimismo la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, en su artículo sexto faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones a los órganos jurisdiccionales creados en la citada resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, esto es, los procesos relacionados con delitos cometidos por los funcionarios públicos bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de esta Corte dispuso, entre otros, poner en funcionamiento a partir del 15 de marzo de 2015, la Segunda Sala Penal de Apelaciones, órgano jurisdiccional que conocerá los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133; asimismo los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Tercero.-** En el inciso 4 del artículo 454 del Código Procesal Penal establece que: “Corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos la Presidencia de la Corte Superior designará, entre los miembros de la Sala Penal competente, al Vocal para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del Juzgamiento y del conocimiento del recurso de apelación contra las decisiones emitidas por el primero; y, el Fiscal Superior Decano hará lo propio respecto a los Fiscales Superiores que conocerán de las etapas de investigación preparatoria y de enjuiciamiento. Contra la sentencia emitida por la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra esta última sentencia no procede recurso alguno”. Por lo que es necesario regular la conformación de la 1 y 2 Sala Penal de Apelaciones para el cumplimiento de este dispositivo.

**Cuarto.-** Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un óptimo servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Juzgados y Salas Penales existentes en el Subsistema que aplica el nuevo Código Procesal Penal.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN a partir del 15 de marzo de 2015, que para el conocimiento de la investigación preparatoria en los casos del inciso 4 del artículo 454 del Código Procesal Penal, será designado como Juez Superior de Investigación Preparatoria, el magistrado menos antiguo de la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones respectivamente.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Primera Sala Penal de Apelaciones encargada del juzgamiento de los procesos referidos en el artículo precedente, sea integrada por el Juez Superior menos antiguo de la Segunda Sala Penal de Apelaciones, en reemplazo del Juez Superior que asuma la investigación preparatoria; el procedimiento descrito se seguirá para completar el colegiado de la Segunda Sala Penal de Apelaciones. En ambos casos, las Salas asumen competencias como Salas Penales Especiales.

**Artículo Tercero.-** En caso de impedimentos de alguno de los jueces superiores integrantes de las Salas Penales Especiales, que deben llevar a cabo el nuevo juicio oral en caso de nulidad, la Sala será integrada por el juez superior menos antiguo de la Primera Sala Penal Liquidadora.

**Artículo Cuarto.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan y reasignan magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 202-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 15 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 110402-2015, el doctor Luis Hilario Llamuja Flores, Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 13 de mayo al 11 de junio del presente año por motivos estrictamente personales.

Que, mediante el ingreso número 258358-2015, el doctor Segundo Vicente Zarria Carbajo, Juez Provisional del Décimo Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 18 al 24 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

\* DESIGNAR al doctor DANIEL HUMBERTO TORRES QUEVEDO, como Juez Supernumerario del 33º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 18 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Llamuja Flores.

\* REASIGNAR a la doctora ROSARIO JESSY SANCHEZ TASAYCO, como Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 18 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Zarria Carbajo.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 020-2015-BCRP**

Lima, 22 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el Deutsche Bundesbank y el Banco de la República para participar en el curso sobre Administración de Recursos Humanos, que se realizará del 20 al 22 de mayo en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Recursos Humanos tiene entre sus objetivos el de gestionar la aplicación de políticas de desarrollo de recursos humanos, orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de abril de 2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos López Obregón, Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 20 al 22 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	378,78
Viáticos	US\$	680,00
-----		
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1058,78</b>

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Escocia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 024-2015-BCRP-N

Lima, 29 de abril de 2015

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una Invitación del Royal Bank of Scotland (RBS) para participar en la Official Institutions Conference 2015, que se llevará a cabo entre el 20 y 22 de mayo de 2015 en la ciudad de Edimburgo, Escocia.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de abril del 2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la participación del señor Fabricio Chala Armas, Especialista en Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales en la Official Institutions Conference 2015 en la ciudad

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Edimburgo, Escocia, entre el 20 y 22 de mayo y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	1631,21
Viáticos:	US\$	340,00
	-----	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1971,21</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### CONTRALORIA GENERAL

**Establecen disposiciones relativas a la acreditación de las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento ejecutadas por la Contraloría General de la República en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control**

#### RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 188-2015-CG

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establecen que es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República, dictando las normas y disposiciones que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control;

Que, las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG, establecen que los servicios de control posterior comprenden las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe;

Que, la Directiva Nº 007-2014-CG-GCSII, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 473-2014-CG, señala que la comisión de auditoría se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría;

Que, en tal sentido, corresponde establecer las autoridades competentes para acreditar las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento efectuadas por la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que la acreditación de las comisiones auditoras encargadas de las auditorías de cumplimiento ejecutadas por la Contraloría General de la República en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, se efectúa conforme a lo siguiente:

a) Por el Vicecontralor General de la República, respecto de las entidades que pertenecen al ámbito de control de la Gerencia Central de Control de Inversiones, Gerencia de Control Gobierno Nacional y Gerencia de Auditoría Especializada, y las unidades orgánicas dependientes de estas últimas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Por las Oficinas de Coordinación Regional, respecto de las entidades comprendidas en su ámbito de control, así como, de las entidades bajo el ámbito de control de las Oficinas Regionales de Control a su cargo. Esta acreditación puede ser efectuada por el Vicecontralor General de la República cuando se estime necesario.

El Contralor General de la República puede acreditar las referidas comisiones auditoras en cualquier entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, cuando lo estime necesario.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### **Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería**

#### **RESOLUCION RECTORAL N° 1484**

(Se publica la presente Resolución Rectoral a solicitud de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante Oficio N° 067-SG-2015, recibido el 14 de mayo de 2015)

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 6 de noviembre de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-88321 presentado por el señor JESÚS HOMERO NEGRÓN CHÁVEZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Jesús Homero Negrón Chávez, identificado con DNI N° 43452766, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 14.08.2014, precisa que el diploma del señor Jesús Homero Negrón Chávez se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 11, página 285, con el número de registro 32096-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 46-2014, realizada el 30 de setiembre del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Jesús Homero Negrón Chávez;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 26, del 05 de noviembre del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, a don Jesús Homero Negrón Chávez;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 50 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor JESÚS HOMERO NEGRÓN CHÁVEZ, otorgado el 02 de marzo del 2011, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector a.i.

### **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Conforman comisión encargada de coordinar y coadyuvar a elaborar la propuesta de Reglamento de la Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral**

#### **RESOLUCION Nº 058-2015-P-JNE**

Lima, siete de mayo de 2015

EL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

VISTA:

La Ley Nº 30322 que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de mayo de 2015;

CONSIDERANDOS:

Que la democracia es el sistema de gobierno que permite controlar el poder político y garantizar los derechos de los ciudadanos, posibilitando que la política satisfaga las expectativas y la realización individual y colectiva de la ciudadanía, coadyuvando a la consolidación de una cultura signada por la justicia, la libertad, la dignidad humana, la tolerancia, el respeto a la institucionalidad, a la transparencia, y al logro de la eficiencia en la administración de los bienes del Estado;

Que, en democracia, tal ejercicio del poder político reclama legitimidad, que proviene de su origen y también de su modo de ejercicio, conforme con las reglas, principios y valores de la Constitución, todo lo cual redundará en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática del país;

Que dicho ejercicio supone, como condición necesaria aunque no suficiente, la elección adecuada de las personas idóneas sobre las que recae la confianza ciudadana para que la representen en la toma de decisiones en las distintas esferas del poder político;

Que, para posibilitar tal fin, mediante Ley Nº 30322, se creó la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, que pone a disposición de las organizaciones políticas una herramienta de información oportuna, que posibilita el fortalecimiento de la transparencia, y la mejora cualitativa de las decisiones ciudadanas efectuadas en democracia, permitiendo escoger y, de ser el caso, depurar de las listas de candidatos de las organizaciones políticas, a quienes no reflejen, a través de su hoja de vida, un auténtico compromiso con los ideales éticos que consagra la Constitución, como expresión histórica de la voluntad ciudadana;

Que es función de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral suministrar información a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen. Y que, asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones podrá solicitar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) soporte tecnológico para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral;

Que la referida Ley señala que la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, en concordancia con el numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, correspondiendo a este organismo electoral velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a material electoral;

Que, asimismo, la Ventanilla Única proporciona información sobre antecedentes de sentencias condenatorias, certificados sobre órdenes de captura; antecedentes de sentencias condenatorias; deudas originadas en tributos o multas contraídas con entidades municipales, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Administración Tributaria, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial; así como información de bienes y sobre deudas contraídas con el Estado por concepto de reparación civil fijadas por sentencia judicial;

Que, al tener en consideración lo señalado precedentemente, así como lo dispuesto en la parte in fine del artículo 1 de la Ley Orgánica del JNE, Ley N.º 26486, que señala como atribuciones de la Institución las demás que se establezcan por ley, y dado que la implementación de la referida ventanilla supone la programación de varias actividades inmediatas de acondicionamiento, así como de coordinación con las distintas instituciones que deben suministrar la información al Jurado Nacional de Elecciones, esta presidencia considera necesario conformar una comisión que proponga e inicie tales acciones;

Que, de conformidad con la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30322, el Poder Ejecutivo reglamenta esta ley en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo máximo de noventa días calendario, a partir de su entrada en vigencia, por lo que corresponde que el Jurado Nacional de Elecciones elabore una propuesta de Reglamento que coadyuve a la coordinación con el Poder Ejecutivo;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la comisión encargada de coordinar y coadyuvar a elaborar la propuesta de Reglamento que será aprobado por el Poder Ejecutivo e iniciar las acciones de implementación de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, la que está integrada por las siguientes personas:

- Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional (quien presidirá la comisión)
- Michell Samaniego Monzón, Secretario General
- Enrique Martín Benites Cadenas, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos
- Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales
- Milagros Suito Acuña, Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana
- Ana Cristina Neyra Zegarra, Asesora de la Presidencia.

**Artículo Segundo.-** DISPONER las siguientes acciones:

a) Que en el plazo de quince días contados a partir de emitida la presente resolución, la comisión prepare y remita al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la presidencia, la propuesta de reglamento y el plan de actividades de implementación de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

b) Que una vez aprobada la propuesta de Reglamento se remita al Poder Ejecutivo, para la coordinación que derive en su aprobación.

c) Que para la elaboración de la propuesta de Reglamento la Comisión podrá recibir opiniones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los partidos políticos y organizaciones políticas en general, la Defensoría del Pueblo, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación de Municipalidades del Perú, las organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TAVARA CÓRDOVA  
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SBS N° 2551-2015**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 12 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la dirección del Taller Piloto “Malla Formativa GAFILAT”, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2015 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el Taller Piloto “Malla Formativa GAFILAT” tiene por finalidad que los países del GAFILAT identifiquen y aborden de forma más precisa las necesidades de capacitación de sus distintas autoridades competentes ALA/CFT, mediante la aplicación de una herramienta que les permita elaborar una malla formativa acorde con dichas necesidades identificadas. Asimismo, en el Taller participarán representantes de las autoridades competentes ALA/CFT de los países miembros;

Que, adicionalmente, el 18 de mayo de 2015 se ha concertado una reunión con el Experto Técnico GAFILAT para la revisión de propuestas de actividades 2015 para el Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD) del GAFILAT, en la que participará el señor Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en su calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo de la UIF-Perú ante GAFILAT;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y Rosa Luz Calvo Ugaz, Analista Principal de Capacitación I del Departamento de Capacitación de la Superintendencia Adjunta de Capacitación y Asuntos Internacionales, para que participen en la dirección del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 2457-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 17 al 21 de mayo de 2015 y de la señora Rosa Luz Calvo Ugaz, Analista Principal de Capacitación I del Departamento de Capacitación de la Superintendencia Adjunta de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Capacitación y Asuntos Internacionales de la SBS, del 18 al 21 de mayo de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Jorge Yumi Taba**

Pasaje aéreo	US\$	523,49
Viáticos	US\$	1 760,00

**Rosa Luz Calvo Ugaz**

Pasaje aéreo	US\$	640,31
Viáticos	US\$	1 320,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

### Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION SBS N° 2589-2015

Lima, 13 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión de Coordinación entre la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Expertos, los Coordinadores de los Subgrupos y la Secretaría Ejecutiva de CICAD y en la XL Reunión de Subgrupos de Trabajo del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX), que se llevarán a cabo del 18 al 20 de mayo de 2015 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la XL Reunión de Subgrupos de Trabajo -en Cooperación Internacional y Decomiso y en Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal- del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) tiene como finalidad dar seguimiento a las recomendaciones acordadas en la XXXIX Reunión del Grupo de Expertos, llevada a cabo en setiembre de 2014 en la ciudad de Montevideo, Uruguay, y aprobadas por la CICAD en su Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 19 al 21 de noviembre de 2014 en la ciudad de Guatemala, Guatemala;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ejerce la vicepresidencia del GELAVEX desde setiembre de 2014 y que, durante la XLI Reunión del GELAVEX a celebrarse en Lima en octubre de 2015, asumirá la presidencia del mismo;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Inteligencia Financiera del Perú, Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo y Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 2457-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo y Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 17 al 21 de mayo de 2015 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Sergio Javier Espinosa Chiroque**

Pasaje aéreo	US\$	1 429,08
Viáticos	US\$	1 760,00

#### **Daniel Alejandro Linares Ruesta**

Pasaje aéreo	US\$	1 429,08
Viáticos	US\$	1 760,00

#### **Gonzalo José Alvarado Palomino**

Pasaje aéreo	US\$	1 429,08
Viáticos	US\$	1 760,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

#### Ordenanza Regional que aprueba la conformación de la Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - Incluir para Crecer

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 0008-2014-GORE-ICA

(Se publican las siguientes Ordenanzas Regionales a solicitud del Gobierno Regional de Ica, mediante Oficio Nº 163-2015-GORE-ICA/GR-SCR, recibido el 14 de mayo de 2015).

Ica, 17 de setiembre de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 03 de Setiembre de 2014. Visto el Dictamen Nº 005-2014/CDIS/CRIM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollos Social e Inclusión Social, por el cual se aprueba el “Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación de la Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - Incluir para Crecer”.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio Nº 325-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 09 julio de 2014, el Presidente del Gobierno Regional de Ica Abog. Alonso Navarro Cabanillas, presenta al Consejo Regional de Ica el “Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación de la Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - Incluir para Crecer”, con la documentación correspondiente, adjunta el Informe Técnico de la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, derivados éstos a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional, con fecha 17 de julio 2014, para su evaluación y dictamen de ley.

Que, con Informe Nº 001-2014-GRDS de fecha 16 de abril de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable en relación al “Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación de la Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - Incluir para Crecer”, donde se solicita se realicen los trámites con la finalidad de derogar la Resolución Ejecutiva Regional Nº0756-2007-GORE-ICA-PR, de fecha 30 de noviembre de 2007, y la Ordenanza Regional Nº 0015-2008-GORE-ICA-PR, de fecha 24 de noviembre 2008, en donde se aprueba la conformación de la comisión e implementación de la Estrategia Regional Crecer Ica, la cual se encargará de conducir el proceso de implementación de la Estrategia Nacional Crecer, y así se proceda a la aprobación de la Estrategia Regional “Incluir para Crecer” de acuerdo al Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDISM.

Que, con Informe Legal Nº 550-2014-ORAJ de fecha 03 de julio 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, brinda opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional, precisando que según los objetivos que esta busca implementar a la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDIS, por tanto reúne los requisitos de forma y fondo, y que está dentro de las competencias de los Gobiernos Regionales conforme indica la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, (SINADIS) como sistema funcional, y el sector de desarrollo de inclusión social, que comprende a todas las entidades del estado, y de los tres niveles de Gobierno vinculadas con el cumplimiento de la políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo, la inclusión y la equidad.

Que, con D.S. Nº 008-2013-MIDIS el Gobierno Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, presentado las grandes prioridades y políticas del Gobierno, planteando garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación, así mismo se determinó, que cada entidad pública involucrada en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

necesarias para su ejecución y cumplimiento, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el seguimiento de los resultados alcanzados.

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha diseñado sobre la base de las experiencias existentes y la coordinación a nivel intersectorial e intergubernamental, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como herramienta de gestión vinculante basada en la articulación para el logro de resultado en los siguientes cinco ejes estratégicos, definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano y a la importancia de las intervenciones en edades tempranas sobre los resultados en etapas posteriores de la vida de un individuo; i) Nutrición infantil, ii) Desarrollo infantil temprano iii) Desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, iv) Inclusión económica y v) Protección del adulto mayor; asimismo reconoce otros enfoques: De Derechos, la Gestión por resultados y el Enfoque Territorial, y tres dimensiones transversales que deben incorporarse en el conjunto de programas y prestaciones que busquen garantizar el acceso a oportunidades para todos los ciudadanos.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, así mismo, los artículos 11 y 13 concordante con el artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene entre sus atribuciones y funciones emitir ordenanzas regionales regulando asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia.

Que, con fecha 07 de agosto 2014, sesionó la Comisión Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, que preside el consejero regional José María Echaiz Claros, con el aporte de los funcionarios y equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Asesoría Legal del GORE-ICA, y consultoría legal del Consejo Regional, evaluando y analizando las cuestiones plasmadas en cada informe técnico, como en el informe legal, pronunciándose sobre la importancia para la Región Ica, contar con una Ordenanza Regional que aprueba la conformación de la Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - “Incluir para Crecer”, lo cual constituye un instrumento de gestión que permitirá coordinar y conducir el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en el ámbito de la región Ica, organizando y articulado la intervención de los sectores, programas y proyectos de gobierno nacional, regional y local, así como iniciativa de la sociedad civil organizada y sector no gubernamental.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

### **“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE LA ESTRATEGIA - INCLUIR PARA CRECER”**

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE LA ESTRATEGIA - INCLUIR PARA CRECER”; Instancia, que se encargará de Conducir el Proceso de Implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo, é Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en el ámbito de la Región Ica.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR la “Comisión Coordinadora Regional Multisectorial de la Estrategia - Incluir para Crecer”, en el ámbito de la Región Ica, instancia que tendrá la responsabilidad de organizar y articular la intervención de los sectores, programas y proyectos del gobierno nacional, regional y local, así como promover la iniciativa de la sociedad civil organizada, y sector no gubernamental, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- Gerente Regional de Desarrollo Social, quien presidirá la coordinadora
- Director(a) Regional de Salud, quien será el titular de esta comisión en caso de no participar el Gerente (a) Regional de Desarrollo Social
- Director(a) Regional de Educación
- Director (a) de la Red de Salud - Ica
- Director (a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Director (a) Regional de Vivienda y Saneamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Director (a) Regional de Agricultura
- Coordinación Territorial Programa Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Representante del Programa Nacional Cunamas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Representante del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65
- Representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES Ica
- Representante de la Oficina Zonal PROVIAS Descentralizado - Ica
- Municipalidades Provinciales y Distritales
- Representante de la Unidad Desconcentrada Regional Seguro Integral de Salud - SIS Ica
- Representante Territorial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC Ica
- Representante de la Comisión de Derechos Humanos de Ica - CODEHICA
- Representante de la Coordinador (a) de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza
- Representante de los Organismos de Cooperación Técnica Internacional que realizan actividades en relación al enfoque de ciclo de vida, nominado por el Gobierno Regional
- Representante de ESSALUD - Ica
- Representante de la Beneficencia Pública de Ica
- Otros que se estimen vinculados al logro de objetivos regionales en materia de desarrollo e inclusión social.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la asignación de los recursos financieros para la ejecución de gastos, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la INSERCIÓN en el “Plan de Desarrollo Concertado” y en los Planes Operativos Regionales Sectoriales de Educación y Salud, así como en los Programas Sociales, los Lineamientos de Política, los Planes de Acciones Integradas, las Actividades y Proyectos, así como el monto presupuestal asignado que se encuentran vinculados directa o indirectamente a la lucha contra la pobreza, y los cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano, y a la importancia de las intervenciones en edades tempranas sobre los resultados en etapas posteriores de la vida de un individuo: i) Nutrición infantil ii) Desarrollo infantil temprano, iii) Desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, iv) Inclusión económica, y v) Protección del adulto mayor, teniendo como prioridad el eje 01 y 02 (Nutrición Infantil y Desarrollo Infantil Temprano).

**Artículo Quinto.-** PRECISAR, que el monitoreo de la implementación de la “Estrategia Regional Incluir para Crecer Ica”, queda en responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Sexto.-** DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 015-2008-GORE-ICA del 24 de noviembre de 2008, que autorizó a la Comisión de Implementación y Articulación de la Estrategia Regional CRECER - ICA, que extendió su ámbito de intervención a los 33 distritos de la provincia de Ica, Pisco y Chincha, que han sido afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, y que anteriormente fuera reconocida por la RER. N° 0756-2007-GORE-ICA-PR de fecha 30 de noviembre 2007. Y que por la presente Ordenanza Regional, se reconoce su ámbito de acción para toda la Región Ica.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario “El Peruano, así como en el diario de mayor circulación de la Región, y el portal Web del Gobierno Regional de Ica; [www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación

GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

### **Ordenanza Regional para la implementación del Día del Desplazado en la Región Ica y la Feria Regional Interandina de la Familia Desplazada**

#### **ORDENANZA REGIONAL Nº 0009-2014-GORE-ICA**

Ica, 17 de diciembre de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2014. Visto el Dictamen Nº 006-2014/CDIS/CRI, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, por el cual se aprueba el proyecto de “Ordenanza Regional para la Implementación del Día del Desplazado en la Región Ica y la Feria Regional Interandina de la Familia Desplazada”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio Nº 388-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 29 de agosto de 2014, el Presidente del Gobierno Regional de Ica, Abogado Alonso Navarro Cabanillas, presenta al Consejo Regional de Ica, el proyecto de Ordenanza Regional para la implementación del “Día del Desplazado” y la “Feria Regional Interandina de la Familia Desplazada”, con la documentación correspondiente adjunta el Informe Técnico de la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, derivados estos, a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, con fecha 12 de setiembre de 2014, para su evaluación y dictamen de ley.

Que, con Informe Técnico Nº 09-2014-GRDS de fecha 16 de julio de 2014, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable en cuanto al proyecto de Ordenanza Regional, para la Implementación de la Feria Regional Interandina de las Familias Desplazadas Víctimas de la Violencia Política de la Región Ica, en el que refiere una fecha especial que coincidan con la fundación de la Organización Regional, quien busca implementar en todo el país, el tema de los desplazados.

Que, con Informe Legal Nº 682-2014-ORAJ, de fecha 21 de agosto 2014, en cuanto al análisis para la implementación del “Día del Desplazado”, y la Feria Regional Interandina y la Familia Desplazada, como el convenio de gestión entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, además el Encuentro Regional a favor de la Familia Desplazada, que se realizará el día 25 del mes de Agosto de cada año, procediendo a emitir opinión favorable, para su implementación.

Que, por Ley Nº 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, se define los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas.

Que, por Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR y Reglamento, sobre desplazamientos internos, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR

## Sistema Peruano de Información Jurídica

para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. “Ley del Plan Integral de Reparaciones aprobada por el Congreso de la República del Perú”, por el reconocimiento del Estado peruano del estatus específico de “Desplazado”, su naturaleza legal y la atención de los diversos problemas jurídicos, asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, es el ente rector para la prevención, protección y atención de la población desplazada, conforme lo señala la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos. En esta orientación el MIMP elabora el Registro Nacional para las Personas Desplazadas (RND). El registro y acreditación de las personas desplazadas constituye el reconocimiento del Estado Peruano del estatus específico de “desplazado/a” que garantiza su protección, atención multisectorial y asistencia humanitaria durante el desplazamiento, el retorno o el reasentamiento, el MIMP articula los esfuerzos públicos y privados para la prevención de los desplazamientos internos causados por emergencias políticas complejas, por proyectos de desarrollo en gran escala debidamente justificados por un interés público superior o primordial; o por emergencias y/o desastres naturales. Previo al desplazamiento se estudian todas las alternativas para evitarlo y se toma en consideración si se encuentra en riesgo la salud, seguridad o vida de las personas en riesgo de desplazamiento.

Que, con fecha 19 de setiembre 2014, sesionó la Comisión Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional que preside el Consejero Regional José María Echaiz Claros, con el aporte de los funcionarios, y equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Asesoría Legal del Gobierno Regional de Ica y Consultoría Legal del Consejo Regional, evaluando y analizando las cuestiones plasmadas en el Informe Técnico, como Informe legal, pronunciándose sobre la importancia para la Región Ica, contar con una Ordenanza Regional que aprueba la implementación del “Día del Desplazado” y la “Feria Regional Interandina de la Familia Desplazada”, en el ámbito de la Región Ica, organizando y articulando la intervención de los sectores, programas y proyectos de gobierno nacional, regional y local, así como iniciativa de la sociedad civil organizada y sector no gubernamental.

Que, de conformidad al Dictamen N° 006-2014/CDIS/CRI, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 10 diciembre de 2014, con las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de aprobación de acta.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

### **“ORDENANZA REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DÍA DEL DESPLAZADO EN LA REGION ICA Y LA FERIA REGIONAL INTERANDINA DE LA FAMILIA DESPLAZADA”**

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la “ORDENANZA REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “DÍA DEL DESPLAZADO EN LA REGION ICA” Y LA “FERIA REGIONAL INTERANDINA DE LA FAMILIA DESPLAZADA”, por la violencia política sufrida en el país, que se encuentra dentro de la Región Ica, lo cual constituye un instrumento de gestión que permitirá coordinar y conducir el proceso de descentralización y desarrollo en el ámbito de la Región Ica, organizando y articulando la intervención de los sectores, programas y proyectos del gobierno nacional, regional y local, así como iniciativa de la sociedad civil organizada y sector no gubernamental.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, al tercer domingo del mes de Agosto de todos los años, como el “DIA DEL DESPLAZADO EN LA REGIÓN ICA”, institucionalizándose en la misma fecha, la “FERIA REGIONAL INTERANDINA DE LA FAMILIA DESPLAZADA”. Encargándose a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, la responsabilidad de organizar, y articular la intervención de los demás sectores, programas y proyectos de gobierno nacional, regional, y local, así como promover la iniciativa de la sociedad civil organizada y sector no gubernamental. Así como coordinar con los gobiernos locales, a efectos que logren incorporar en sus presupuestos, estrategias y demás actos al financiamiento de este evento, como reparación simbólica contenida en el Plan Regional de Reparaciones, además de los diversos actos públicos que se originen al conmemorar el “DIA DEL DESPLAZADO EN LA REGIÓN ICA”, como la “FERIA REGIONAL INTERANDINA DE LA FAMILIA DESPLAZADA”.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario El Peruano, así como en el diario de mayor circulación de la Región, y el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GIOVANNA ROCÍO PIZARRO OSORIO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

**Ordenanza Regional que aprueba de necesidad e interés regional, las políticas, lineamientos, estrategias, prevención, represión, y sanción de conductas delictivas contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Región Ica, así como la conformación de la Red Regional contra la Trata de Personas en la Región Ica**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 0010-2014-GORE-ICA

Ica, 17 de diciembre de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2014. Visto el Dictamen Nº 007-2014/CDIS/CRI, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, por el cual se aprueba el “Proyecto de Ordenanza Regional que conforma la Red Regional Contra la Trata de Personas en la Región Ica”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio Nº 404-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 11 de setiembre de 2014, el Presidente del Gobierno Regional de Ica, Abog. Alonso Navarro Cabanillas, presenta al Consejo Regional de Ica, el “Proyecto de Ordenanza Regional que conforma la Red Regional Contra la Trata de Personas en la Región Ica”, con la documentación correspondiente, adjunta el Informe Técnico de la Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, derivada éstos a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, con fecha 12 de setiembre de 2014, para su evaluación y dictamen de ley.

Que, con Informe Nº 024-2014-GORE-ICA-GRDS/MMC de fecha 25 junio de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable en relación al “Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Conformación de la Red Regional contra la trata de personas en la Región Ica”, además se refrenda como enfrentar especialmente la trata de personas en coordinación con la Mesa Multisectorial de Prevención y Atención a la Violencia Familiar - MEMULPAVIF, y la Instancia Regional de Concertación del Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer - PRCVHM. Tomando como antecedente la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2013-GORE-ICA-PR, con la cual se conforma la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas de la Región Ica, en la que asumen el compromiso de trabajar en el tema de prevención, atención y sanción de casos en trata de personas de la Región Ica.

Que, con Informe Legal Nº 730-2014-ORAJ, de fecha 02 de setiembre de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, brinda opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional, que propone conformar la Red Regional contra la trata de personas con el fin de promover y ejecutar medidas de prevención, considerando el enfoque de Derechos Humanos y de grupos vulnerados, así como sus factores de riesgo, teniendo en cuenta la investigación, capacitación, información y difusión contra la trata de personas.

Que, de los actuados se tiene que el artículo 7 de la Ley Nº 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que el estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes; como mínimo, la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia integral, mecanismos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la conformación de representantes que la conformen y así insertar a sus integrantes a una posible intervención de la trata de personas, dentro de ellas se encuentran las medidas de prevención; con el tratamiento adecuado para los fines pertinentes y cumplir con la normatividad vigente, haciendo respetar y prevalecer los derechos fundamentales en lo que concierne a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Que la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas, b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas. c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: Seguridad Ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros. d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público, y f) Fortalecimiento de factores de protección.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N°007-2008-IN, señala como competencia de los gobiernos regionales y locales, promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directos dependientes en los siguientes aspectos: a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.

Que, por Decreto Supremo N° 004-2011-IN, aprueba el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, y en su artículo 2, señala sobre inclusión en Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, los titulares de los pliegos y en los sectores del estado comprometidos con la ejecución del “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas”, velarán por su cumplimiento, asegurando que las actividades y gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales respectivamente.

Que, en sustento de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Regional de Ica, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, suscriben un Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas, entre ambos, la misma que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2014-GORE-ICA-PR de fecha 21 de enero de 2014; con el objetivo que el Gobierno Regional de Ica, reciba asesoría legal y apoyo técnico que le permita adquirir las competencias y así asumir las funciones transferidas.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2013-GORE-ICA-PR, de fecha 06 de marzo de 2013, se reconoció a nombre del Gobierno Regional de Ica, a los integrantes de la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas en la Región de Ica, quienes vienen cumpliendo sus funciones en el tema de prevención, atención y sanción de casos de trata de personas en nuestra región, por lo que es necesario establecer una política regional que normen asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenten materias de su competencia; en la presente Ordenanza Regional se modificará los integrantes que la conformen.

Que, con fecha 19 de setiembre de 2014, en la sesión de trabajo de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Consejo Regional de Ica, que preside el consejero regional José María Echaiz Claros, con el aporte de los funcionarios y equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Asesoría Legal y consultoría legal del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, y, evaluando y analizando las cuestiones plasmadas en cada informe técnico como legal, donde se pronuncian sobre la importancia para la Región Ica, contar con la “Ordenanza Regional que aprueba de Necesidad e Interés Regional, las Políticas, Lineamientos, Estrategias, Prevención, Represión, y Sanción de Conductas Delictivas contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica, Así como la Conformación de la Red Regional Contra la Trata de Personas en la Región Ica”.

Que, de conformidad al Dictamen N° 007-2014/CDIS/CRI, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 10 de diciembre 2014, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de aprobación del acta.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL, LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS, PREVENCIÓN, REPRESIÓN, Y SANCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN ICA, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LA RED REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN ICA”**

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** APROBAR la “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL, LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS, PREVENCIÓN, REPRESIÓN, Y SANCIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN ICA, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE LA RED REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN ICA”, presentado por el Presidente del Gobierno Regional de Ica, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en sustento del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas del 2011-2016, que señala la inclusión en Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer, en el Objetivo Estratégico 2) de garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de atención, prioriza la atención a las víctimas de las diferentes manifestaciones de violencia, como enfrentar especialmente la trata de personas, en coordinación con la mesa multisectorial de prevención y atención a la violencia familiar, y la instancia regional de concertación del “Plan Regional Contra la Violencia hacia la Mujer - PRCVHM”.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR la RED REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN ICA, para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Ica, la misma que estará integrada por las siguientes instituciones:

- La/el Presidenta/e del Gobierno Regional de Ica o su representante, quién actuará en calidad de presidente.
- La/el Gerente/a de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica o su representante, quien actuará como Secretaria Técnica.
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Educación.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud de Ica.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación de Ica.
- El/la Gobernador/a Regional de Ica.
- El/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de la Región Ica.
- El/la Presidente/a de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica.
- El/la Director/a Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ica.
- El/la Defensor/a del Pueblo de la Región Ica.
- El jefe de la Región Policial de Ica - PNP o quién éste designe.
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Nazca.
- Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Un/a representante del Centro de Emergencia Mujer de Ica -PNCVFS-MIMP.
- Un/a representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer.
- Un/a representante Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza de la Región de Ica.
- Un/a representante Comisión de Derechos Humanos CODEH - Ica.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Un/a representante Federación de Mujeres de Ica-FEPROMU- Ica.
- Un/a representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN-REGION ICA.
- 01 representante de cada Organización Social de Niñas/os y Adolescentes de la Región Ica.
- Jefe/a Regional de la RENIEC-ICA.
- Director/a de la Oficina Departamental - INEI-ICA.

**Artículo Tercero.-** IMPLEMENTAR la presente Ordenanza Regional en las provincias y distritos de la región, a través de los Gobiernos Locales, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas; a fin de luchar contra la trata de personas en las 05 provincias de la Región Ica, y emitir sus respectivos informes anuales de avances de implementación de la referida norma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los integrantes de la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Ica, la implementación, y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, la elaboración del Reglamento Interno, Plan Operativo Anual, y demás instrumentos de gestión, dentro de un plazo de 60 días hábiles, los mismos que serán aprobados mediante Decreto Regional, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Regional de Ica.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la inclusión en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, además de la Implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asigne el presupuesto para la implementación de la presente norma.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaria del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario "El Peruano, así como en el diario de mayor circulación de la Región, y el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación.

GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

**Aprueban el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado "Estrategía Regional de Cambio Climático de Ica (ERCC-ICA)"**

**ORDENANZA REGIONAL N° 0012-2014-GORE-ICA**

Ica, 17 de diciembre de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2014. Visto el Oficio N° 629-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 04 de diciembre 2014 con dispensa a Dictamen de Comisión, y; con sustento Legal N° 01116-2014-ORAJ procedente, y Oficio N° 537-2014-GORE-ICA-GRRNGMA, de la Oficina de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la cual propone el Proyecto de Ordenanza Regional "Estrategia Regional de Cambio Climático de Ica".

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 192, Inc. 7) de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece como competencia de los gobiernos regionales: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con Oficio N° 629-2014-GORE-ICA/PR, de fecha 04 de diciembre de 2014, emitida de la Oficina de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, representada por el Abogado Alonso Navarro Cabanillas, a fin de ser considerado por el Pleno del Consejo Regional para su aprobación, el presente proyecto de Ordenanza Regional, con las dispensas a Dictamen de Comisión, sustentando con marco técnico y legal correspondiente de acuerdo a Ley.

Que, con Oficio N° 537-2014-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 04 de diciembre de 2014, emitida de la Oficina de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informando la culminación del proceso de elaboración de la estrategia regional de Ica, siendo validada por la Comisión Ambiental Regional de Ica y los Grupos Técnicos del Cambio Climático; siendo un proyecto que tiene como objetivo principal construir capacidades, para explorar la factibilidad de un desarrollo "limpio" o "bajo en carbono" e incorporar el enfoque de cambio climático en la planificación del desarrollo de la Región.

Que, con Informe Legal N° 01116-2014-ORAJ, de fecha 04 de diciembre 2014, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, informando la importancia en el instrumento de Gestión Ambiental Regional, con opinión legal favorable, emitida de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, siendo la misma para el análisis del mencionado proyecto de Ordenanza.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, establece como meta prioritaria, sobre bosques y cambio climático, la reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial, contribuyendo conjuntamente con otras iniciativas a reducir el 47.5% de emisiones de Gas de Efecto Invernadero (GEI) en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como, a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2011-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente, en su eje de política 1 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, tiene como objetivo lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible.

Que, según Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrito por nuestro país desarrolla los principales principios en los que deben sustentarse los esfuerzos para combatir el cambio climático y poder adaptarse a él. Entre ellos debemos destacar el principio de equidad, relacionado al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas; el principio de soberanía responsable; y el principio precautorio. Se establecen asimismo, los compromisos de los países firmantes y se resalta el apoyo a la investigación y la observación sistémica que debe llevarse a cabo en forma coordinada, sin duplicar esfuerzos.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según Protocolo de Kyoto (PK), y en el marco de la CMNUCC, la Primera Conferencia de las Partes decidió elaborar un Protocolo que sería negociado para 1997. Este se adoptó en Kyoto-Japón en el año 1997 por los 160 Países Partes. Consta de 28 artículos y en él se cuantificaron los compromisos de reducción de emisiones de los países desarrollados. El principal objetivo del protocolo es el de disminuir, entre los años 2008 y 2012 las emisiones de los principales gases de efecto invernadero, a través de las mejoras en eficiencia energética; la reforma del sector energía; la protección de sumideros de carbono como bosques, biomasa vegetal y suelos; la reforestación y forestación; la promoción de energía renovable; y la limitación de las emisiones de metano en los sistemas de energía, entre las principales acciones de mitigación.

Que, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC); como parte de los compromisos asumidos dentro de la CMNUCC, el Perú se comprometió a desarrollar una Estrategia Nacional de Cambio Climático en la cual se defina la visión del país en cuanto al cambio climático y las acciones tendientes a su adaptación, y a la mitigación y prevención de sus efectos.

Que, el Gobierno Regional de Ica, mediante la Ordenanza Regional N° 0001-2008-GORE-ICA, aprueba la Política Ambiental Regional de Ica; estableciendo que en su Título Preliminar de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, siendo el Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible, al mismo tiempo le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que puede interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad, que declara aprobar por necesidad social e interés regional la política ambiental regional de Ica.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0354-2012-GORE-ICA-PR; reconoce la Comisión Ambiental Regional Ica, CAR ICA, como órgano de coordinación y concertación en Política Ambiental a nivel de la Región Ica; aprobando la junta directiva de la Comisión Ambiental Regional en el Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0006-2013-GORE-ICA-GRRNGMA, reconoce al Grupo Técnico para la Elaboración de la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de la Región Ica.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, mediante la Directiva N° 001-2014, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en su artículo 19.2 establece la forma como se articula el planeamiento estratégico con el presupuesto a nivel de gobiernos nacionales y locales y sus organismos públicos adscritos.

Que, en Sesión de Comisión Ambiental Regional de Ica, sesionó según consta en Acta, validando la Estrategia Regional de Cambio Climático de Ica, para solicitar la aprobación por el Consejo Regional a través de Sesión Ordinaria del Pleno.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGÍA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ICA (ERCC-ICA)", documento que consta de ciento veinte (120) folios útiles.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación inmediata y ejecución directa de las actividades, iniciativas y adecuaciones normativas derivadas a ejecutar la Estrategia Regional de Cambio Climático de Ica.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación oficial.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación.

GIOVANNA ROCÍO PIZARRO OSORIO  
Consejera Delegada  
Consejo Regional de Ica

## Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 312-2015-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional”;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, en el artículo 10 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la norma citada en el considerando anterior, en el artículo 15 ha normado que: Atribuciones del Consejo Regional, señal que son atribuciones del Consejo Regional: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 10 de dicha norma, el Reglamento de Organización y Funciones, es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas;

Que, asimismo el artículo 11 del referido Decreto Supremo recoge los criterios que se deben observar para la elaboración del ROF, entre los cuales tenemos: i) Recoger las disposiciones de la creación, organización y funcionamiento contenidas en las normas sobre proceso de modernización y descentralización; ii) Aplicar el principio de simplicidad y flexibilidad, que permitan el cumplimiento de los fines de la entidad con eficiencia; iii) Observar el principio de especialidad, incorporando funciones afines y eliminando conflictos de competencia y duplicidad de funciones; iv) Respetar el principio de legalidad de las funciones y actividades, las cuales deben estar amparadas en normas sustantivas, las cuales deben ser recogidas en el ROF;

Que, con Ordenanza Regional Nº 111-2006-GRP-CR, con fecha 10 de setiembre de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, documento de gestión institucional, mediante el cual, se establece la finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica y relaciones del Gobierno Regional Piura;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1359-2003-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 31 de diciembre de 2003, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Sullana;

Que, con Informe N° 150-2014/GRP-410300 del 29 de setiembre de 2014, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, concluye que en base a la normatividad vigente, es necesaria la actualización de los documentos técnicos normativos de gestión correspondientes al Hospital de Apoyo II-2 de Sullana; con Informe N° 3417-2015/GRP-460000 del 05 de noviembre de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable; y con Memorando N° 714-2015/GRP-410000 del 10 de abril de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, absuelve apreciaciones técnicas formuladas por el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional;

Con informe N° 018-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 23 de abril de 2015, el Equipo de Apoyo, que concluye y recomienda, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 de Sullana; y, con Dictamen N° 07-2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 23 de abril de 2015, concluyó que en función a los informes técnicos jurídicos se ha sustentado la necesidad de aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de Apoyo de Sullana II-2;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 29 de abril de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF - DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, observando su naturaleza comprendida en cuatro (04) Títulos, cinco (05) capítulos, sesenta y tres (63) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones transitorias; contenido en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 1359-2003-GOB.REG.PIURA-PR, del 31 de diciembre de 2003, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado por dicho dispositivo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMAN  
Gobernador del Gobierno Regional Piura

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Ordenanza que aprueba el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 313-2015-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1 proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2 inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo en el artículo 191 señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el artículo 61, apartados a) y b) ha estipulado: "Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...);"

Que, el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, en el artículo 9 aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)". Así mismo, el artículo 17 inciso a), de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana";

Que, el mismo Texto Legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 19 inciso e) norma que es una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47 de esta norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015-IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, con Informe Nº 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CORESEC-ST, de fecha 10 de marzo de 2015, la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana remite a la Secretaría del Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana - 2015, a fin de que se someta a consideración del Consejo Regional para la ratificación mediante Ordenanza Regional;

Que, según el Informe Nº 044-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-450500, de fecha 27 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, informa que el día 06 de marzo de 2015 se aprobó mediante acuerdo unánime el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, previa exposición por la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho Plan define que: "La seguridad ciudadana debe ser entendida como parte de la seguridad humana, un derecho al que todos los ciudadanos tienen y como un bien o servicio público que presta el Estado para eliminar las amenazas de la violencia en la población y permitir la convivencia segura y pacífica. La seguridad ciudadana está directamente relacionada con los derechos humanos, en concreto, con el derecho a la vida y a la integridad personal", cumpliendo con los requisitos técnicos legales establecidos en las normas de la materia;

Que, con Informe Nº 020-2015/GRP-200010-ACCR, con fecha 28 de abril de 2015, el Equipo de Apoyo, ha concluido y recomendado que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana - 2015, está dentro del Marco Legal; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, concordante con el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

artículo 47 de la citada norma, que señalan que el Consejo Regional debe ratificar la elaboración de la propuesta de Plan Regional de Seguridad Ciudadana - Piura para el año 2015, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional. En tal sentido ha de emitirse la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04 - 2015, de fecha 29 de abril de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

**Artículo Primero.-** Ratificar, conforme al artículo 19 inciso e), del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el “Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2015”, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), el cual tiene por Misión: “El Comité Regional de Seguridad Ciudadana propone, formula y evalúa en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con enfoque preventivo en la Región Piura”.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Defensa Civil dispongan a la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) a través de su equipo regional impulsor y dentro de su competencia funcional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del “Plan Regional de Seguridad Ciudadana Piura - 2015”, debiendo informar trimestralmente, así como realizar las acciones que permitan incorporar en el Plan Regional de Seguridad Ciudadana con mayor incidencia en la labor de prevención.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los once del mes de mayo del año dos mil quince

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Piura

### Ordenanza Regional que declara de Interés Regional al “X Congreso Nacional Eucarístico y Mariano - Piura 2015”

#### ORDENANZA REGIONAL N° 314-2015-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece en sus artículos 191 y 192, respectivamente, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones pública y privada, las actividades y los servicios públicos, en bien de la población de su jurisdicción, disposición que además ha sido recogida por los artículos 4 y 9 y 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el mismo Texto Normativo, en su artículo 50 norma que: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración". Por su parte el artículo 192, establece

Que, la Carta Magna, en el artículo 2, ha estipulado que: "Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. 3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público" (el subrayado es nuestro);

Que, mediante la comunicación denominada Prot. N° 038/2015 PT, de fecha 30 de enero de 2015, el Arzobispo Metropolitano de Piura, Monseñor José Antonio Eguren Anselmi, S.C.V., solicitó al Gobierno Regional, que a través de una Ordenanza Regional, se declare de interés regional al X Congreso Nacional Eucarístico y Mariano-Piura 2015. Teniendo en cuenta que después de 55 años, Piura vuelve a ser la Sede de un evento eclesial de tanta importancia que pondrá a la Región en el Centro de atención nacional e internacionales. Cabe mencionar que a este evento asistirán un Legado Pontificio -en representación del Santo Padre Francisco, un representante del Vaticano, Obispos del Perú, Obispos de América Latina. Asimismo tener presente que la Arquidiócesis este año cumple 75 años de creación como iglesia particular;

Que, con Informe N° 022-2015/GRP-430300, de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Normas y Supervisión-GRDS, concluye que no existe impedimento legal alguno para declarar el "X Congreso Nacional Eucarístico y Mariano- Piura 2015", de interés regional, evento que se estará llevando a cabo entre el 13 y 16 de agosto del año en curso. Agrega que conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Constitución, dentro del régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 511-2015/GRO-460000, de fecha 12 de marzo de 2015, concluye y recomienda que con la finalidad de promover y difundir el desarrollo turístico, las manifestaciones culturales y religiosas, opinando se declare de interés regional el "X Congreso Nacional Eucarístico y Mariano- Piura 2015"; por lo que recomiendan se siga con el trámite y se emita la ordenanza regional respectiva;

Que, con Dictamen N° 01- 2015/GRP-CR-DS, de fecha 09 de abril de 2015, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, dictaminó que al amparado al análisis técnico jurídico realizado a los informes mencionados en el apartado I de los antecedentes del presente informe, estaría debidamente sustentado lo solicitado por el Arzobispo Metropolitano de Piura, con la finalidad que el indicado Congreso Eucarístico, se declare de interés regional a través de una norma con rango de ley como lo es una ordenanza regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2015, de fecha 29 de abril de 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL AL "X CONGRESO NACIONAL EUCARÍSTICO Y MARIANO - PIURA 2015"**

**Artículo Primero.-** Declarar de Interés Regional al "X Congreso Nacional Eucarístico y Mariano - Piura 2015", evento eclesial que se realizara después 55 años en nuestra ciudad los días 13 al 16 agosto del año 2015.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando al Consejo Regional bajo responsabilidad.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Tercero.-** Precisar que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, es respetuoso del derecho fundamental de libertad de credo y religión, estipulado en el artículo 2 inciso 2 y 3 de la Constitución Política del Perú; en tal sentido y manteniendo el criterio de respeto de igual de derechos, se acogerá en un futuro cualquier otra manifestación de credo y religión, que requiera asimismo ser declarada de interés regional u otra situación similar, que lo amerite.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador del Gobierno Regional Piura

### **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno urbano ubicado en el departamento de San Martín**

#### **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 353-2015-GRSM-PGR**

Moyobamba, 11 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 935872, constituido por la Nota Informativa N° 293-2015-GRSM/ARA, de fecha 04 de mayo de 2015, la Nota Informativa N° 089-2015-GRSM/ARA-DEGT, del 30 de abril del 2015, la Nota de Coordinación N° 01-2015-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 30 de abril de 2015, el Informe Técnico Legal N° 004-2015-ARA-DEGT-AAATE, de fecha 04 de mayo de 2015, el Informe Técnico N° 011-2015-GRSM/ARA-DEGT-EBE, de fecha 30 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos Gobiernos Regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado (...)”

Que, el primer párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual fuera aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2002-SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004-SBN, señala que: “La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias”.

Que, realizada la inspección técnica el 23 de abril de 2015, se verificó que este terreno es de naturaleza urbana, con pendiente suave hacia la carretera Fernando Belaunde Terry, suelo de textura arcilloso-arenoso, parcialmente ocupado por una construcción pequeña denominada “casa materna”.

Que, con Certificado de Búsqueda Catastral, el Abogado Certificador, certifica sobre la base del Informe Técnico N° 0655-2015- Z.R N° III/OC-MOYOBAMBA, de fecha 22 de abril de 2015, el terreno en consulta se encuentra ubicado en la localidad de Jerillo, distrito de Jepelacio, provincia Moyobamba, la cual en base a la información presentada (búsqueda por nombre de propietario y colindantes) y en concordancia con el área consignada, no ha sido factible identificar que el predio materia de estudio se encuentre inscrito.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 001-2015-ARA-DEGT-AAATE, de fecha 04 de abril de 2015; se ha determinado que es procedente la primera inscripción de dominio del predio urbano en evaluación conforme la normativa vigente en la materia.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2015-ARA-DEGT-AAATE, de fecha 04 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental concluyó que es procedente la primera inscripción de dominio del terreno urbano de 9,521.48 m<sup>2</sup>, se encuentra ubicado en el Jr. Valentín Casique del CC.PP, Jerillo, Distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno urbano de 9,529.71 m<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de Jerillo, distrito Jepelacio, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; según el plano y Memoria Descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de predios de la Oficina Registral de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR M. NORIEGA REÁTEGUI  
Presidente Regional

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Conforman la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), constituida por la Ordenanza N° 1016 - Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 003**

Lima, 27 de abril de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6,20 inciso 6, y 42 de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, concordante con el artículo 49 del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1016, instituye el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, cuya finalidad es integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 6 de la citada Ordenanza constituye la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), es el órgano consultivo que constituye la instancia encargada de brindar apoyo al ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, sobre las acciones de coordinación y concertación de la política ambiental en la provincia de Lima. Asimismo, en el último párrafo de dicha norma, se establece que dicha Comisión estará integrada por aquellos actores del nivel local del sector público, sector privado y la sociedad Civil, los cuales serán convocados por la Gerencia del Ambiente y designados por Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a la norma citada en el considerando anterior, la Gerencia del Ambiente, durante los meses de febrero y marzo del 2015, ha efectuado, acorde con sus competencias, un nuevo proceso de convocatoria y elección de los nuevos representantes para integrar la CAM;

Que, estando a lo anterior, mediante el memorando N° 109-2015-MML/GAM, la Gerencia del Ambiente, propone la nueva composición de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM); por lo que corresponde derogar el Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 30 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de Junio del 2011;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el Informe N° 271-2015-MML-GAJ y con la conformidad de la Gerencia Municipal Metropolitana;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 28245 y la Ordenanza N° 1016;

DECRETA:

**Artículo 1.-** La Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), constituida por la Ordenanza N° 1016-Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

**1. Municipalidad Metropolitana de Lima:**

- Un representante de la Gerencia del Ambiente, quien la presidirá.

**2. Municipalidades Distritales:**

- Un representante de la Municipalidad de Puente Piedra, en representación de las Municipalidades de la Zona Norte.

- Un representante de la Municipalidad de Ate, en representación de las Municipalidades de la Zona Este.

- Un representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en representación de las Municipalidades de la Zona Sur.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- Un representante de la Municipalidad de Miraflores, en representación de las Municipalidades de la Zona Centro.

### 3. Instituciones Públicas:

- Un representante del Ministerio de la Producción
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Instituto de Defensa Civil (INDECI).

### 4. Instituciones Privadas:

- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias.
- Un representante de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Lima.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

### 5. Sociedad Civil:

- Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Un representante del Colegio Médico del Perú.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.

**Artículo 2.-** Establecer que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las instituciones integrantes de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) acrediten a sus representantes titular y alterno ante la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el caso de las instituciones públicas y municipalidades, se requiere resolución del titular o máxima autoridad administrativa; y para el caso de las instituciones privadas y sociedad civil, comunicación oficial suscrita por el representante legal.

**Artículo 3.-** Facúltase al Gerente Municipal Metropolitano para que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana.

**Artículo 4.-** Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 003 de fecha 30 de Mayo de 2011.

**Artículo 5.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo 6.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Reístrese<sup>(\*)</sup>, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**Establecen la conformidad de Resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el Proyecto de Replanteo de Regularización de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" de terreno ubicado en el distrito**

**RESOLUCION N° 146-2014-MML-GDU-SPHU**

---

#### **(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Reístrese", debiendo decir: "Regístrese".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

LIMA, 26 de diciembre de 2014

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, Expediente N° 196446-2013, de fecha 04 de Julio de 2014, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Sub Gerencia N° 492-2014-MDA-GDU-SGHUE de fecha 06 de junio de 2014, que aprueba el Proyecto de Replanteo de Regularización de Habilitación Urbana, solicitada por la Asociación de Vivienda Unión Pariache;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N°196446-2013, de fecha 04 de julio de 2014 (fs.01 al 138), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Sub Gerencia N° 492-2014-MDA/GDU-SGHUE de 06 de junio de 2014 (fs.130 al 132), que resuelve aprobar el Proyecto de Replanteo de Regulación de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 13,832.73 m<sup>2</sup>, constituido por el sector 1 que forma parte de la Parcela 10015 del predio rústico Ex Fundo Pariachi, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 030-2014-SGHUE-GDU/MDA (fs.129), con el fin de obtenerla Conformidad respectiva;

Que, con informe N°430-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 23 de julio de 2014 (fs.139 al 141), la División de Control de Obras de esta Sub Gerencia manifiesta, que el presente Proyecto de Replanteo de Habilitación Urbana, para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 13,832.73 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 492-2014-MDA/GDU-SGHUE de fecha 06 de junio de 2014, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media R-4 de conformidad a la Ordenanza N°157-MML, del 04 de noviembre de 1998 vigente al momento de iniciar el presente trámite, a vías, por cuanto el predio no se encuentra afecto por una ninguna perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 127-MML; y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en el Ordenanza N° 292-MML; para la Zonificación Residencial de Densidad Media "R-4", además, el área verde no se ha computado como aporte de Recreación Pública, considerando que de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones, el área mínima para éste aporte era de 1,600.00 m<sup>2</sup>, asimismo de acuerdo al quinto considerando de la Resolución de Subgerencia N°492-2014-MDA-GDU-SGHUE se ha acreditado la cancelación de los aportes correspondientes a Recreación Pública; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME; sin perjuicio de lo señalado, se advierte de la evaluación realizada un error material en el Cuadro de Áreas Resumen consignado en el Plano de Replanteo N°030-2014-SGHUE-GDU/MDA, señala 44 como total de lotes, debiendo decir 63 lotes de uso residencial y dos lotes destinados a aportes; siendo comunicado a la Municipalidad Distrital de Ate a través del Oficio N° 1116-2014-MML-GDU-SPHU del 25 de julio de 2014 para la respectiva subsanación;

Que, a través del Documento Simple N° 331079-2014, del 02 de diciembre de 2014 (fs. 143 al 240), la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Ate, nos remite la Resolución de Subgerencia N° 1370-2014-MDA-GDU-MDA, de fecha 14 de noviembre de 2014 (fs.238 al 239), en el cual resuelve SUSTITUIR de acuerdo al Plano signado con el N° 083-2014-SGHUE-GD/MDA y memoria descriptiva el Proyecto de Replanteo de Regularización de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 13,832.73 m<sup>2</sup>, constituido por el Sector 1 que forma parte de la Parcela 10015 del predio rústico Ex Fundo Pariachi, distrito de Ate, además, rectifica el Cuadro de Áreas aprobado en la Resolución de Subgerencia N° 492-2014-MDA-GDU-SGHUE, resultante de la reubicación del aporte de SERPAR, quedando firme los demás artículos de la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 708-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 12 de diciembre de 2014 (fs. 241 al 242), la División de Control de Obras de esta Subgerencia, concluye que la revisión y evaluación efectuada a la Resolución de Subgerencia N° 1370-2014-MDA-GDU-MDA, de fecha 14 de noviembre de 2014 y al Plano signado con el N° 083-2014-SGHUE-GD/MDA, se verifica que han subsanado las observaciones planteadas a través del Oficio N° 1116-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 25 de julio de 2014, en ese sentido ratifica en lo manifestado en el informe N°430-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 23 de julio de 2014, por lo que concluye que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumple los planes urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios, derivándose los actuados al Área Legal de esta Subgerencia para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 328-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 17 de diciembre de 2014 (fs. 244 al 246), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la ASOCIACION DE VIVIENDA UNION PARIACHE y demás copropietarios, del terreno de 13,832.73 m<sup>2</sup>; debidamente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

inscritos en la Partida Electrónica N° 11774899 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima (fs. 204 al 222), en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los informes N° 430-2014-MML-GDU-SPHU-DCO y N°708-2014-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 23 de julio y 12 de diciembre del 2014, respectivamente y N° 328-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 17 de diciembre de 2014, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Sub Gerencia N° 492-2014-MDA-GDU-SGHUE de fecha 06 de junio de 2014 y su aclaratoria Resolución de Subgerencia N° 1370-2014-MDA-GDU-MDA, de fecha 14 de noviembre de 2014, expedidas por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N°27444, Decreto de Alcaldía N° 082-96, Resolución N° 33-2006-MML-GDU y Ordenanzas Metropolitanas N° 157-MML, N° 127-MML y N° 292-MML;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Sub Gerencia N° 492-2014-MDA-GDU-SGHUE de fecha 06 de junio de 2014 y su aclaratoria Resolución de Subgerencia N° 1370-2014-MDA-GDU-MDA, de fecha 14 de noviembre de 2014, expedidas por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el Proyecto de Replanteo de Regularización de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 13,832.73 m2, constituido por el sector 1 que forma parte de la parcela 10015 del predio rústico Ex Fundo Pariachi, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 083-2014-SGHUE-GD/MDA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ASOCIACION DE VIVIENDA UNION PARIACHE debidamente representada por el señor HERNAN AVELINO COARITA UCHASARA, y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES  
Subgerente Subgerencia de Planeamiento y  
Habilitaciones Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito**

#### ORDENANZA N° 289

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre el proyecto de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina.

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú se establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, mientras que en sus Artículos 22 y 23 nuestra Carta Magna establece que el trabajo es un deber y un derecho, siendo la base del bienestar social y un medio de realización de la persona, para lo cual el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84 del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros.

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, así como en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos mediante Informe N° 038-2015-MDLM-GGAOP-SGSP-ACR, eleva la propuesta de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de los Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, la misma que tiene como objeto establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que operan en el distrito, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local; asimismo refiere haber cumplido con el requisito de su pre-publicación en el portal web de la municipalidad conforme lo establecido en el Artículo 14 numeral 1) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que con Memorando N° 231-2015-MDLM-GGAOP la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas reformula la propuesta de dicha ordenanza para el trámite respectivo de aprobación.

Que, la presente propuesta de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de los Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, contempla la modificación del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas aprobada con Ordenanza N° 200, según la opinión técnica de la Gerencia de Fiscalización Administrativa mediante Memorandos N° 156-2013-MDLM-GFA y N° 212-2013-MDLM-GFA hoy denominada Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa.

Que, la Gerencia de Participación Vecinal a través del Memorando N° 027-2015-MDLM-GPV, señala que la implementación del Plan Piloto de Reciclaje en un sector del Distrito de la Molina, no ha generado ningún tipo de observación en contrario por parte de sus residentes.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, expresó opinión favorable a la Propuesta de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, indicando que en materia de planeamiento, el proyecto normativo se encuentra alineado a las Líneas Estratégicas contempladas en los documentos de gestión municipal, con la finalidad de brindar un ambiente ecoeficiente, saludable y sostenible al distrito, conforme lo señaló a través del Memorando N° 589-2013-MDLM-GPPDI.

Que, mediante Informe N° 129-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, precisando que de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73 numeral 3.1, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; por otro lado, señala que el Artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes; asimismo agrega que el Artículo 4 literal c) de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción; lo cual se encuentra aparejado a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, el cual establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de las municipalidades; finalmente, señala que el Artículo 30 del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores; en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina.

Que, mediante Memorando N° 391-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva el proyecto de Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, remitiendo los actuados a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 9) numeral 8) y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 04-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, de conformidad a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es objeto de la presente ordenanza establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores y/o segregadores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de La Molina, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

##### **Artículo 2.- PERSONAS COMPRENDIDAS**

En directa aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento, la Municipalidad de La Molina solo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a cargo de organizaciones de recicladores y/o segregadores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

##### **Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES**

a) Subgerencia de Servicios Públicos: Será la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos trámites.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores, fiscalizar el desarrollo de las actividades de las personas comprendidas así como para gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el mismo por causas debidamente fundamentadas, y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

b) Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas: Estará a cargo de conocer y resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del trámite para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores o por revocatoria de la inscripción.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa: Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.

d) Subgerencia de Serenazgo: Estará a cargo de prestar apoyo en la detección de infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en el cumplimiento de sus labores de patrullaje en el distrito, así como del apoyo en la conducción de operativos de fiscalización y control relacionados.

e) Gerencia de Participación vecinal: Estará a cargo de prestar apoyo a la Subgerencia de Servicios Públicos en el proceso de coordinación con los vecinos para establecer las rutas de recolección de residuos sólidos reciclables, así como para el desarrollo de campañas educativas referentes a los alcances de la actividad de reciclaje y las medidas dispuestas para su correcto ejercicio.

### CAPÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

#### Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314; la Resolución Ministerial N° 702-2008-MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores"; y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. Además de las definiciones contenidas en la Ley, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza se emplearán las siguientes definiciones:

a) Acondicionamiento.- El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:

- a.1. Segregación
- a.2 Almacenamiento.
- a.3 Limpieza.
- a.4 Trituración o molido.
- a.5 Compactación física.
- a.6 Empaque o embalaje.
- a.7 Recuperación.
- a.8 Otras que la autoridad competente indique.

b) Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

c) Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

d) Organización de recicladores y/o segregadores con personería jurídica.- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.

e) Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

f) Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

g) Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

h) Residuos peligrosos.- La calificación de residuo peligroso se realizará de acuerdo a los Anexos 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligroso a otros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

residuos, cuando presenten alguna de las características establecidas en el artículo 22 de la Ley General de Residuos Sólidos o en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

i) Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

j) Disposición final.- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

### **Artículo 5.- Residuos sólidos que serán manejados**

Para efectos de la presente Ordenanza, los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de aquellos obtenidos mediante la segregación en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas de tipo inorgánico).

Cualquier referencia a los residuos sólidos en la presente ordenanza en materia de recolección, se referirá a aquellos de tipo inorgánico conforme lo señalado en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 6.- Tipo de residuos sólidos autorizados para la recolección**

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico tales como:

a) Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.

b) Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.

c) Plástico: todos los plásticos.

d) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.

e) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.

f) Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.

g) Caucho: todos los cauchos.

h) Telas: diferentes colores y calidades

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza cualquier residuo de tipo orgánico (restos de fruta, de verdura, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes, etc.) o que se encuentre calificado como peligroso.

### **Artículo 7.- Segregación**

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

b) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

### **Artículo 8.- Recolección selectiva**

Está referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables solo podrá ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en los Registros Públicos, así como en el registro municipal correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

### **Artículo 9.- Almacenamiento y acondicionamiento**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

##### **Artículo 10.- Del Registro Municipal de Recicladores**

Todas las organizaciones de segregadores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial del distrito de La Molina deberán registrarse ante la Municipalidad de La Molina, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza.

La Municipalidad de La Molina creará el Registro Municipal de Recicladores a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos, el cual admitirá a las organizaciones de segregadores de residuos sólidos que lo soliciten a fin de autorizar el desarrollo de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (3) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente Ordenanza.

##### **Artículo 11.- Requisitos para la Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores**

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de La Molina, consignando los siguientes datos:

- a) Denominación y domicilio de la organización de segregadores de residuos sólidos.
- b) Identificación y firma del representante legal.

2. Copia certificada de la ficha registral de la organización de segregadores de residuos sólidos, emitida por los Registros Públicos.

3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la organización solicitante.

4. Padrón de asociados, indicando los nombres completos, Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio y firma de cada asociado, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan de naturaleza inorgánica).

5. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según el formato establecido en el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del respectivo Documento Nacional de Identidad, constancias de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, así como una foto tamaño pasaporte a color.

6. Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 9 de la Ley N° 29419, detallado en el artículo 36 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, correspondiente a cada uno de los asociados.

7. Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante, para la oportuna presentación de la información referente a los resultados de su actividad así como para la actualización de datos de la organización a la Municipalidad de La Molina, de acuerdo con lo especificado en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

8. Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

##### **Artículo 12.- Trámite para la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores**

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Subgerencia de Servicios Públicos emitirá la correspondiente resolución, admitiendo o denegando el peticionario.

En caso afirmativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la correspondiente resolución se programará una inspección ocular sobre el personal, implementos y vehículos. En caso de estar todo en orden se procederá a emitir las respectivas credenciales.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

En caso de que la parte solicitante falsee cualquier documento o información vinculada al trámite, ello implicará su automática denegatoria o revocatoria según corresponda, en cuyo caso la Subgerencia de Servicios Públicos promoverá el inicio de las correspondientes acciones legales contra las personas responsables.

Dadas las implicancias en materia de salud, medio ambiente y seguridad ciudadana, será de aplicación el silencio administrativo negativo.

El procedimiento de inscripción en el Registro Municipal de Recicladores deberá ser incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de La Molina, conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria de la presente Ordenanza.

### **Artículo 13.- Actualización de datos en el Registro Municipal de Recicladores**

Todas las organizaciones de segregadores de residuos sólidos inscritas en el Registro Municipal de Recicladores del distrito de La Molina deberán mantener actualizados los datos concernientes a su padrón de asociados, reportando la baja de los sujetos con periodicidad mensual, dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes.

En caso de admisión de nuevos asociados, deberá ser inmediatamente gestionada su incorporación al correspondiente registro municipal cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 1, 3, 5, 6 y 8 del artículo 11 de la presente Ordenanza.

### **Artículo 14.- Perfil del Reciclador**

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con Documento Nacional de Identidad vigente.

b) En el caso de mujeres en gestación que integren las organizaciones de recicladores, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.

### **Artículo 15.- Uniformes y credencial**

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

a) Uniforme de tela dril en buen estado, de color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

b) Polo de algodón.

c) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.

d) Credencial, el cual será emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos luego de la inscripción en el registro correspondiente.

### **Artículo 16.- Equipos de Protección Personal**

#### **I. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

a) Guantes de cuero.

b) Mascarillas con filtro recargable.

c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

#### **II. Equipos de protección personal para los recicladores formalizados que realizan acondicionamiento en las infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a) Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad.
- e) Casco.
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

### **Artículo 17.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Se ha clasificado en dos tipos:

- a) Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-  
Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), y motofurgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
- b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-  
Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.

### **Artículo 18.- Características generales de los tipos de vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos**

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- a) Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- b) Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m<sup>3</sup> de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c) Motofurgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

La Subgerencia de Servicios Públicos deberá verificar que las características técnicas de los vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos cumplan con la normativa vigente sobre la materia.

### **Artículo 19.- Reporte Mensual de actividades de reciclaje**

Las organizaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato declaración jurada que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

### **Artículo 20.- Horario**

Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente Ordenanza, se efectuarán a partir de las 8:00 a.m. hasta la 1:00 a.m.; dicho horario podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía por recomendación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

## CAPÍTULO IV

### INFRACCIONES Y SANCIONES

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 21.- Infracciones y Sanciones

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza N° 200-MDLM, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	OTRAS SANCIONES
18116	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin la correspondiente autorización municipal.	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
18117	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza N° 289-MDLM	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
18118	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con la indumentaria y/o la identificación establecidos en la Ordenanza N° 289-MDLM	10	
18119	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con los certificados de vacunación vigentes.	10	Suspensión de la autorización hasta subsanar.
18120	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
18121	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
18122	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete (7) meses de gestación.	20	Suspensión de la autorización hasta subsanar. Revocatoria de la autorización en caso de reincidencia.
18123	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente.	80	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
18124	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos fuera del horario establecido.	5	Retención de los residuos y/o del vehículo.

### Artículo 22.- Suspensión o Revocatoria de la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores

Cada persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en las que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad solo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo anterior, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea

## Sistema Peruano de Información Jurídica

igual o mayor a tres (3) UIT en el término de un (1) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción diez (10) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (2) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo precedente. La acumulación de dos (2) suspensiones consecutivas o el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

Asimismo por la comisión de la no presentación de tres (03) veces consecutivas de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Subgerencia de Servicios Públicos, quien a su vez será competente para resolver los recursos de reconsideración, mientras que las apelaciones sobre la materia serán resueltas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Derogar las infracciones con Códigos N° 18107, N° 18111 y N° 19120 establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 200 y sus modificatorias.

**Segunda.-** Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recolectores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Recicladores.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de ello, el inicio de las actividades de los recicladores y/o segregadores registrados en virtud a la presente norma legal quedará suspendido hasta el día siguiente de la publicación de su respectivo reglamento.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Serenazgo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

### Autorizan viaje de Regidor a Brasil, en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 07-2015-MDLM-AMSC de fecha 06 de abril del 2015, complementada con Carta N° 09-2015-MDLM-JAMSC de fecha 07 de mayo del 2015, presentadas por el señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, mediante las cuales comunica haber recibido una invitación de la Organización ONWARD Internacional, a fin de participar en el evento “Misión Técnica Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento de la Planificación Urbana, los Sistemas de Transporte, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Inclusión Social, a efectuarse del 08 al 12 de abril del 2015, en la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

en la República Federativa del Brasil; por lo cual solicita al Concejo Municipal la autorización y Licencia correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"; asimismo, en su numeral 27 señala "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en su Artículo 10 se señala las medidas en materia de bienes y servicios; indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos, entre otros, lo señalado en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Asimismo, en su segundo y tercer párrafo prescribe que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales precedentes, en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo Regional o Municipal, respectivamente, siendo obligatorio que en todos los casos, la Resolución o Acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano; además, los viajes que se autoricen deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que el Artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, mediante Carta N° 07-2015-MDLM-AMSC de fecha 06 de abril del 2015, complementada con Carta N° 09-2015-MDLM-JAMSC de fecha 07 de mayo del 2015, presentadas por el señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, comunica haber recibido una invitación de la Organización ONWARD Internacional, a fin de participar en el evento "Misión Técnica Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento de la Planificación Urbana, los Sistemas de Transporte, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Inclusión Social, a efectuarse del 08 al 12 de junio del 2015, en la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil; toda vez que dicho evento constituye un espacio que permitirá conocer de forma teórica y práctica los principales proyectos de gestión orientados al fortalecimiento del desarrollo local, analizando los nuevos modelos de gestión pública y los mecanismos de descentralización, teniendo siempre en cuenta la importancia de las Alianzas Público Privadas, que permitieron la consolidación de la ciudad de Curitiba, como una ciudad moderna, sostenible, inclusiva y planificada, basándose en la proyección de futuro, optimización transporte urbano, ordenamiento vial y uso del suelo, seguridad ciudadana y prevención del delito, programas medioambientales y proyectos de inclusión social, entre otros. En tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos; por lo cual, solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente en las fechas precitadas, así como la aprobación de la licencia para ausentarse de la localidad del 07 al 18 de abril del 2015;

Que, a través del Informe N° 433-2015-MDLM-GAF/SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite el detalle de gastos que representará el viaje y participación del señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, en el mencionado evento Internacional, el cual asciende a la suma de S/. 16,105.80 Nuevos soles; siendo que con Informe N° 261-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 140-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que de acuerdo a los informes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, corresponde que el señor José Antonio Muñoz Santa Cruz, asista en su condición de Regidor del Distrito de La Molina, a la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la República Federativa del Brasil, los días 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de junio del 2015, para participar en el evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento de la Planificación Urbana, los Sistemas de Transporte, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Inclusión Social, organizado por la Organización ONWARD Internacional; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 428-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 27 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará el señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, a la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, de la República Federativa del Brasil, los días 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de junio del 2015, para participar en el evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación sobre Fortalecimiento de la Planificación Urbana, los Sistemas de Transporte, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente e Inclusión Social, organizado por la Organización ONWARD Internacional.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los gastos que irrogue el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

* Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/.	2,995.40
Lima - Sao Paulo - Lima		
* Costo Capacitación	S/.	6,820.40
* Viáticos (05 días)	S/.	6,290.00
		-----
TOTAL	S/.	16,105.80 Nuevos Soles.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la Licencia solicitada para ausentarse de la localidad del señor Regidor José Antonio Muñoz Santa Cruz, del 07 al 18 de junio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**Autorizan viaje de Regidora a Panamá, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2015**

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 02-2015-MDLM-FNH, de fecha 28 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, mediante la cual comunica haber recibido una invitación del Centro Latinoamericano de Estudios Locales para participar en el "Seminario sobre Buenas Prácticas Públicas y Servicios Inteligentes y del Premio 2015 a las Buenas Prácticas en Gestión Municipal", a efectuarse de 10 al 12 de junio del 2015, en la República de Panamá; por lo cual solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”; asimismo, en su numeral 27 señala “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en su Artículo 10 se señala las medidas en materia de bienes y servicios; indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos, entre otros, lo señalado en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Asimismo, en su segundo y tercer párrafo prescribe que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales precedentes, en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional o Municipal, respectivamente, siendo obligatorio que en todos los casos, la Resolución o Acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano; además, los viajes que se autoricen deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Ley N° 27619, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que el Artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, mediante Carta N° 02-2015-MDLM-FNH, de fecha 28 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, comunica haber recibido una invitación del Centro Latinoamericano de Estudios Locales para participar en el “Seminario sobre Buenas Prácticas Públicas y Servicios Inteligentes y del Premio 2015 a las Buenas Prácticas en Gestión Municipal”, a efectuarse del 10 al 12 de junio del 2015, en la República de Panamá; toda vez que dicho evento constituye un espacio pensado para revisar y compartir herramientas y experiencias que posibilitan una gestión pública local de excelencia, al socializar las experiencias, buenas prácticas y conocimientos de los participantes, buscando promover la cooperación horizontal y el aprendizaje mutuo entre distintos gobiernos y actores locales; para dicho fin en el Seminario se desarrollarán mesas plenarias integradas por expertos de renombre internacional del Reino Unido, España, Chile, México, Colombia, Argentina, Puerto Rico y Uruguay, también paneles de participantes en los que se presentarán experiencias y ponencias y un panel integrado únicamente por Alcaldes y Regidores. En tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos; por lo cual, solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente en las fechas precitadas, así como la aprobación de la licencia pertinente, del 10 al 12 de junio del 2015;

Que, a través del Informe N° 443-2015-MDLM-GAF/SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite el detalle de gastos que representará el viaje y participación de la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, en el mencionado evento Internacional, el cual asciende a la suma de S/. 5,824.20 Nuevos soles; siendo que con Informe N° 262-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 141-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que de acuerdo a los informes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, corresponde que la señora Francisca Fausta Navarro Huamaní, asista en su condición de Regidora del Distrito de La Molina, a la República de Panamá, los días 10, 11 y 12 de junio del 2015, para participar en el evento denominado “Seminario sobre Buenas Prácticas Públicas y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Servicios Inteligentes y del Premio 2015 a las Buenas Prácticas en Gestión Municipal”; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 429-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 27 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, a la República de Panamá, los días 10, 11 y 12 de junio del 2015, para participar en el evento denominado “Seminario sobre Buenas Prácticas Públicas y Servicios Inteligentes y del Premio 2015 a las Buenas Prácticas en Gestión Municipal”, organizado por el Centro Latinoamericano de Estudios Locales - CELADEL.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los gastos que irroque el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

* Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/.	1,870.00
Lima - Panamá - Lima		
* Costo Capacitación	S/.	741.20
* Viáticos (03 días)	S/.	3,213.00
		-----
TOTAL	S/.	5,824.20 Nuevos Soles.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la Licencia para ausentarse de la localidad de la señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, del 10 al 12 de junio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

### Autorizan viaje de Regidora a EE.UU., en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2015

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 02-2015-MDLM-JMCY, de fecha 30 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Jenny Mariela Calero Yépez, mediante la cual comunica haber recibido una invitación del Alcalde del Condado Miami - Dade, Hon. Carlos Giménez, de la Junta de Comisionados del Condado Miami - Dade, el Banco Mundial, el Centro para la Democracia y la Buena Gobernanza, y el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida - FIU, para participar en el evento “XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales: Fortaleciendo Gobierno Locales en Tiempo de Crisis y Conflicto”, a efectuarse del 15 al 18 de junio del 2015, en el Hotel Hilton Miami Downtown, Florida, Estados Unidos de Norteamérica; por lo cual solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”; asimismo, en su numeral 27 señala “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, en el Subcapítulo III establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que deben tener todas las entidades del Estado, siendo que en su Artículo 10 se señala las medidas en materia de bienes y servicios; indicando en el numeral 10.1 que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los casos establecidos, entre otros, lo señalado en su literal c), concerniente a los Titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Asimismo, en su segundo y tercer párrafo prescribe que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales precedentes, en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo Regional o Municipal, respectivamente, siendo obligatorio que en todos los casos, la Resolución o Acuerdo se publique en el Diario Oficial El Peruano; además, los viajes que se autoricen deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Ley N° 27619, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que el Artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, mediante Carta N° 02-2015-MDLM-JMCY, de fecha 30 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Jenny Mariela Calero Yepez, comunica haber recibido una invitación del del<sup>(\*)</sup> Alcalde del Condado Miami - Dade, Hon. Carlos Giménez, de la Junta de Comisionados del Condado Miami - Dade, el Banco Mundial, el Centro para la Democracia y la Buena Gobernanza, y el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida - FIU, para participar en el evento “XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales: Fortaleciendo Gobierno Locales en Tiempo de Crisis y Conflicto”, los días 15, 16, 17 y 18 de junio del 2015, en el Hotel Hilton Miami Downtown, Florida, Estados Unidos de Norteamérica; toda vez que dicha evento constituye un espacio que reunirá a funcionarios de alto rango de gobiernos locales, regionales y nacionales, representantes de organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y académicos para discutir temas fundamentales para el fortalecimiento de los gobiernos locales en la región, centrándose la Conferencia en la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos en medio de crisis económicas y sociales así como de conflictos que dificultan la gestión pública local con equidad y eficiencia. En tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos; por lo cual, solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente en las fechas precitadas, así como la aprobación de la licencia pertinente;

Que, a través del Informe N° 445-2015-MDLM-GAF/SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite el detalle de gastos que representará el viaje y participación de la señora Regidora Jenny Mariela Calero Yepez, en el mencionado evento Internacional, el cual asciende a la suma de S/. 9,821.10 Nuevos soles; siendo que con Informe N° 263-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 142-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que de acuerdo a los informes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, corresponde que la señora Jenny Mariela Calero Yepez, asista en su condición de Regidora del Distrito de La Molina, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, los días 15, 16, 17 y 18 de junio del 2015, para participar en el evento denominado “XXI

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “del del”, debiendo decir: “del”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales: Fortaleciendo Gobierno Locales en Tiempo de Crisis y Conflicto”; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 430-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 27 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará la señora Regidora Jenny Mariela Calero Yepez, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, los días 15, 16, 17 y 18 de junio del 2015, para participar en el evento denominado “XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales: Fortaleciendo Gobierno Locales en Tiempo de Crisis y Conflicto”, organizado por el Gobierno del Condado Miami - Dade, la la<sup>(\*)</sup> Junta de Comisionados del Condado Miami - Dade, el Banco Mundial, el Centro para la Democracia y la Buena Gobernanza, y el Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida - FIU.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los gastos que irrogue el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

* Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/.	2,477.10
Lima - Miami - Lima		
* Costo Capacitación	S/.	1,360.00
* Viáticos (04 días)	S/.	5,984.00
		-----
TOTAL	S/.	9,821.10 Nuevos Soles.

**Artículo Tercero.-** APROBAR la Licencia para ausentarse de la localidad de la señora Regidora Jenny Mariela Calero Yepez, del 15 al 18 de junio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**Saludan y agradecen al Alcalde Metropolitano de Lima, por su respaldo a la oposición expresada por la Municipalidad de La Molina respecto de la venta o concesión para ejecución de proyecto comercial en terrenos del distrito**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo del 2015, la Moción de Saludo y Agradecimiento al Señor Oscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, por su respaldo a la oposición expresada por la Municipalidad de La Molina, a la venta o concesión para la ejecución de un proyecto comercial en los terrenos donde se sitúa la Escuela de Equitación del Ejercito; y,

CONSIDERANDO:

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “la la”, debiendo decir: “la”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, habiendo tomado conocimiento de la posibilidad de venta o concesión de los terrenos donde se sitúa la Escuela de Equitación del Ejército, en la intersección de la Av. La Molina y la Calle 7 en el Distrito de La Molina, para la ejecución de un proyecto comercial; la Municipalidad de La Molina recogiendo el sentir de sus vecinos, manifestó su rechazo a la pretendida venta o concesión de dichos terrenos por parte del Ejército del Perú, toda vez que el Distrito de La Molina carece de vías adecuadas que la conecten con el resto de la ciudad, padeciendo de una severa congestión vehicular, lo que impactaría negativamente en la residencialidad del distrito y en la salud y bienestar de los vecinos, situación que se vería agravada seriamente con la construcción de un centro comercial en dicho sector del distrito;

Que, el Alcalde Metropolitano de Lima, Señor Oscar Luis Castañeda Lossio, conocedor de la problemática que aqueja al Distrito de La Molina, expresó su preocupación y respaldó la posición de la Comuna Molinense, en cuanto a su disposición de no acceder a los cambios de zonificación de los referidos terrenos que permitiría ejecutar la construcción de un eventual centro comercial; en tal sentido el Concejo de La Molina considera necesario expresar su saludo y agradecimiento al Alcalde Metropolitano por tan significativo respaldo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Único.- SALUDAR Y AGRADECER** al Señor Oscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, por su respaldo a la oposición expresada por la Municipalidad de La Molina, a la venta o concesión para la ejecución de un proyecto comercial en los terrenos donde se sitúa la Escuela de Equitación del Ejército.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

**Saludan y agradecen al Presidente Constitucional de la República y al Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el apoyo y contribución al Distrito de La Molina en mitigar los impactos de la Ejecución de la Línea 2 del Metro de Lima**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2015

La Molina, 12 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo del 2015, la Moción de Saludo y Agradecimiento al Excelentísimo Señor Ollanta Humala Tasso, Presidente Constitucional de la República del Perú y al Señor José Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el apoyo y contribución al Distrito de La Molina en mitigar los impactos de la Ejecución de la Línea 2 del Metro de Lima, a través de la transferencia de recursos para el mantenimiento de vías en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Plan de Desvíos del Tránsito Vehicular por el inicio de las Obras de Ejecución de la Línea 2 del Metro de Lima, anunciado por parte de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, a partir del 14 de mayo del 2015; tendrá una incidencia negativa directa sobre el Distrito de La Molina, cuyas vías no están preparadas para soportar la sobrecarga de transporte procedente de la Carretera Central; en este sentido la Municipalidad de La Molina, expresó públicamente su preocupación y buscó coordinar esfuerzos con

## Sistema Peruano de Información Jurídica

el Gobierno Nacional a fin de realizar acciones conjuntas previas que mitiguen el impacto de la ejecución de dicha obra, a través del mantenimiento en diversos puntos de las vías del Distrito de La Molina, considerados en el plan de desvíos, lo que mejorará la capacidad y la fluidez del tránsito vehicular;

Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como resultado de las coordinaciones realizadas con la Municipalidad de La Molina, ha considerado transferir recursos financieros a la Corporación Municipal, a fin de realizar el mantenimiento de las vías en el Distrito de La Molina, en los siguientes ejes viales: 1). Sobre el eje de la Av. Separadora Industrial.- La habilitación a 03 carriles sobre los retiros existentes, así como la habilitación de veredas y paraderos para el transporte público, la semaforización de las intersecciones con las Avenidas Huarochirí y La Molina así como con las Calles Los Castillos y Los Eucaliptos, la interconexión hacia el Sur con la Vía de Evitamiento, la señalización integral de la vía y el parchado de la carpeta asfáltica; 2). Sobre el Eje Vial Los Frutales.- Señalización, mejoramiento de la geometría vial en la intersección con la Av. Javier Prado y la Av. Separadora Industrial así como el mejoramiento de la vía, y 3). Sobre el Eje de la Av. Javier Prado.- Mejoramiento del Pavimento en el tramo Intercambio Vial Sur - Av. Huarochirí, mejoramiento de la señalización, semaforización y geometría vial en las intersecciones con las Avenidas Los Frutales, El Golf y La Molina, habilitación de un carril adicional en ambos sentidos en el tramo de la Av. Huarochirí hasta el Intercambio Vial Sur (Trébol), el traslado de Paradero de Transporte Público (Ca. La Floresta) hacia la vía auxiliar, habilitación de la continuidad de la vía auxiliar de la Av. Javier Prado hasta el paradero El Trébol;

Que, el Concejo de la Municipalidad de La Molina considera necesario agradecer al Gobierno Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la persona del Excelentísimo Señor Ollanta Humala Tasso, Presidente Constitucional de la República del Perú y del Señor José Gallardo Ku, como reconocimiento por tan valioso apoyo a la Comunidad Molinense a través de la mencionada transferencia de recursos, que permitirá desarrollar con menor impacto social la ejecución de tan importante obra para la ciudad de Lima como es la Línea 2 del Metro de Lima;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Único.-** SALUDAR Y AGRADECER al Excelentísimo Señor Ollanta Humala Tasso, Presidente Constitucional de la República del Perú y al Señor José Gallardo Ku, Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el apoyo y contribución al Distrito de La Molina en mitigar los impactos de la Ejecución de la Línea 2 del Metro de Lima, a través de la transferencia de recursos financieros para el mantenimiento de vías en el Distrito de La Molina.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2015-A-MM

Miraflores, 12 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE), modificado con Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A-MM, N° 465-2013-A-MM, 309-2014-A-MM, 456-

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2014-A-MM y 142-2015-A-MM, de fechas 03 de setiembre de 2012, 13 de agosto de 2013, 05 de junio, 15 de agosto de 2014 y 05 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Memorandum N° 104-2015-GPP/MM, de fecha 04 de mayo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 030-2015-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, sobre la propuesta modificatoria del TUSNE con relación a los servicios de la Subgerencia de Deportes y Recreación, con el correspondiente sustento contenido en el Informe Técnico N° 007-2015-SGRE-GPP/MM del 30 de abril de 2015; ello a fin de incluir el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la subgerencia en mención;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 135-2015-GAJ/MM de fecha 05 de mayo de 2015, en atención a los informes citados en líneas precedentes concluye que es procedente la modificación del TUSNE de la entidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de incorporar el servicio de publicidad comercial en el Centro Promotor de Tenis, a cargo de la Subgerencia de Deportes y Recreación, acorde con el contenido del anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A-MM y sus modificatorias, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el mismo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Reglamentan la Ordenanza N° 337-MPL, que regula el requerimiento de estacionamientos en el distrito**

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 5 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTOS: El Informe N° 035-2015-MPL-GDD y el Memorando N° 103-2015-MPL-GDD de la Gerencia de Desarrollo Distrital del 17 de abril y 06 de mayo de 2015 respectivamente, el Informe N° 032-2015-MPL-GDDS/SDU del 17 de abril de 2015 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 163-2015-MPL-GLA/SLO del 27 de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

abril de 2015 de la Subgerencia de Licencias de Obras y el Informe N° 92-2015-MPL/GAJ del 30 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 035-2015-MPL-GDD, la Gerencia de Desarrollo Distrital recomienda la modificación de ciertas secciones viales y declaran viable la habilitación de estacionamientos que no son propiedad de los titulares del Instituto Especializado en Servicios de Salud (Policlínico Municipal);

Que, con Informe N° 163-2015-MPL-GLA/SLO, la Subgerencia de Licencias de Obras recomienda para el caso en concreto, reajustar la Ordenanza, a fin de utilizar las bermas de vías locales, por cuanto la Ordenanza N° 337-MPL, obliga a adquirir los estacionamientos a título de propiedad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 337-MPL de fecha 26.04.2010 faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Reglamentarias o Complementarias necesarias para la correcta aplicación de la norma; entiéndase referida a la citada Ordenanza;

Que, el Informe N° 92-2015-MPL-GAJ de fecha 30 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deberán aprobarse mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o regulatorias correspondientes a efectos de albergar otras formas de adquirir la posesión de estacionamientos que contemple nuestro ordenamiento civil vigente y no necesariamente implique que el bien deba pasar a propiedad de los Titulares del Instituto Especializado en Servicios de Salud, siendo la solución más viable al caso en concreto y, estando al Informe Técnico de las áreas especializadas, Gerencia de Desarrollo Distrital y Subgerencia de Licencias y Obras, a efectos de utilizar las bermas de vías locales, la figura jurídica de Cesión en Uso, previo convenio con esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

### DECRETA:

**Artículo Único.-** Reglamentar la Ordenanza N° 337-MPL, de fecha 26 de Abril de 2010, disponiendo que respecto de los propietarios de los bienes inmuebles a los que se les conceda licencia de funcionamiento para brindar servicios de salud y no cuenten con la posibilidad de tener estacionamientos en el mismo lugar de Edificación y excepcionalmente que requieran mayor número de estacionamientos que no sean de su propiedad, resulta necesario que se amplíe el sentido de interpretación respecto a la posibilidad de que dicho bien se encuentre fuera de la esfera de su propiedad, y en aplicación del principio de simplicidad, debe albergarse otras posibilidades, como son, el contrato de usufructo, arrendamiento, cesión en uso (previo convenio con esta Corporación Edil y la conformidad del área técnica, si se tratara del uso de vías públicas), convenio entre privados y/o cualquier otra forma de posesión de un bien inmueble idóneo para el funcionamiento de estacionamientos, que establece nuestro ordenamiento civil vigente y que se adecue a la situación, empero, que dicho bien se encuentre dentro de la distancia que establece la norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS, que dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el Vecino Surcano Preferente - VSP**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DECRETO DE ALCALDIA N° 06-2015-MSS

Santiago de Surco, 13 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 571-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 324-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 393-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS del 18.07.2000, se aprobó la creación de la tarjeta vecinal denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), facultándose al Alcalde para que se emitan las normas sobre dicho Acuerdo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, se aprobó el otorgamiento de la tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, siendo modificado posteriormente con el Decreto de Alcaldía N° 03-2003-MSS del 27.05.2003;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 10-2012-MSS del 20.04.2012, se crea el Seguro de Asistencia VSP, consistente en el auxilio rápido al contribuyente, con vigencia hasta el 31.12.2012;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2012-MSS del 19.12.2012, se prorroga la vigencia del Seguro de Asistencia VSP, hasta el 31.12.2013;

Que, mediante Ordenanza N° 477-MSS, publicada en el Diario El Peruano el 28.04.2014, se dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el VSP, consistente en el auxilio rápido al VSP;

Que el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 477-MSS establece que “La vigencia del Seguro de Asistencia para el VSP será durante el periodo del contrato vigente y hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que suscriba en el año 2014 la administración para la cobertura de este servicio” y la Sexta Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, “Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento”;

Que, con Contrato N° 023-2014-GAF-MSS se presta el servicio en mención, cuyo plazo de ejecución de la prestación se computa desde el 16.05.2014, por 365 días calendario, terminando el 16.05.2015;

Que, con Memorandum N° 571-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, adjuntando el Informe N° 324-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, propone prorrogar mientras dure el contrato vigente, la Ordenanza N° 477-MSS, a fin que, permita que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 393-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS que dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el VSP, mientras exista un contrato vigente, hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que suscriba en el año 2015, para la continuación de la cobertura de este servicio;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 393-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20 y el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS, que dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el Vecino Surcano Preferente - VSP, mientras exista un contrato vigente y hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que se suscriba en el año 2015, para la continuación de la cobertura de este servicio.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Sugerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 008-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 27 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2015, celebrada en la fecha, el Informe N° 014-A-2015-GM/MDCLR, de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite a Secretaría General el Informe N° 035-A-2015-GPPR/MDCLR; Informe N° 016-2015-SGPR-GPPR/MDCLR, de la Sub. Gerencia de Planeamiento y Racionalización; y el Informe Técnico sustentatorio del proyecto para modificar el Reglamento de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, esta garantía permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que les atañen, pueden desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno (EXP N° 0005-2005-AI, 05/01/06, P, FJ 6);

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su norma I del título preliminar, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo la norma V del mismo título preliminar de la citada ley acota que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 26 de la misma norma refiere que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Ley N° 27658 señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: "(...) d. Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores. (...) f. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado";

Que, el artículo 6 de la misma norma señala que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3 señala como finalidad, generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua - Reynoso debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MDCLR, de fecha 01 de enero del 2015, se ha declarado en emergencia y se ha dispuesto la reorganización de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua; siendo que esa línea, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2015-MDCLR, de fecha 27 de febrero del 2015, se constituyó el comité de reingeniería y revisión de procesos con la finalidad de trabajar conjuntamente con toda la administración con toda la administración municipal, el cambio de estructura orgánica y la emisión de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante el Informe N° 035-A-2015-GPP/MDCLR de fecha 25 de marzo 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 016-2015-SGPR-GPPR/MDCLR, conteniendo el Informe Técnico sustentatorio, y el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para modificar el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Carmen de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Legua Reynoso, con la finalidad de adecuarla a la normatividad vigente y de cumplir con mayor eficiencia y eficacia las funciones encomendadas;

Que, según Informe N° 089-2012-GAL/MDCLR, de fecha 25 de marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal opina que resulta procedente la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 002-2015-CATP/MDCLR, aprueban el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Acuerdo de Concejo N° 027-2015 del 27 de Marzo del 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que consta de cuatro (4) títulos, quince (15) capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, finales y transitorias y un anexo (organigrama)

**Artículo 2.-** Derogar toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y unidades orgánicas de la Municipalidad de Carmen de la Legua - Reynoso el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3.-<sup>(\*)</sup>** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional ([www.municarmendelalegua.gob.pe](http://www.municarmendelalegua.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS  
Alcalde

**(\*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA**

**Autorizan viaje de Alcalde a Uruguay, en comisión de servicios**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015-MDC-CM.**

Capachica, 13 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2015; y

---

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**Artículo 3.-**”, debiendo decir: “**Artículo 4.-**”.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Concejo Municipal de carácter ordinaria del día 13 de abril de 2015, se puso a disposición del pleno del Concejo Municipal Distrital de Capachica, la Carta de fecha 18 de marzo de 2015, mediante la cual, el Intendente Departamental de la Municipalidad de Lavalleja del país de Uruguay, de manera formal invita al Señor Alcalde, Vicente Zahúl Escalante Gutiérrez, efectuar una visita al referido Departamento, para sostener trabajo de intercambio de experiencias en turismo rural comunitario, manejo de técnicas en elaboración de tejidos y manejo de la cerámica y recoger experiencias de explotación ganadera, producción de lácteos y baby-fútbol; asimismo, con la finalidad de suscribir acuerdo de colaboración recíproca entre la Municipalidad Distrital de Capachica de la Provincia y Región Puno - Perú y la Municipalidad de Lavalleja - Uruguay, por siete (07) días, de 19 a 25 de mayo de 2015; asimismo, comunica que la Intendencia Departamental correrá con los gastos de alojamiento, transporte interno y algunas de las comidas.

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27169, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos y representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones que autorices los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, dispone la obligación de publicar la referida resolución en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, por otro lado, el numeral 10.1, del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2015, señala que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; asimismo, establece que en el caso de los gobiernos locales, la excepción es autorizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo ser publicada en el diario oficial "El Peruano".

Que, conforme lo establece el inciso 11) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario".

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado por unanimidad lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje en representación de la Municipalidad Distrital de Capachica, al Prof. Vicente Zahúl Escalante Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad, a la ciudad de Lavalleja de la República de Uruguay, a fin de sostener trabajo de intercambio de experiencias en turismo rural comunitario, manejo de técnicas en elaboración de tejidos y manejo de cerámica, asimismo, recoger experiencias de explotación ganadera, producción de lácteos y baby-fútbol; por siete días del 19 a 25 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción de acuerdo de colaboración recíproca entre la Municipalidad Distrital de Capachica de la Provincia y Región Puno de la República del Perú y la Municipalidad del Departamento de Lavalleja de la República de Uruguay.

**Artículo 3.-** Los gastos que impliquen el viaje del autorizado en el artículo primero de la presente disposición, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (Lima - Lavalleja - Lima)	US\$ 590.42 (3.17)	S/.	1,871.63
- Tasa de Embarque Internacional Ida y Vuelta	US\$ 36.00 (3.17)	S/.	114.12
			-----
<b>Total</b>		S/.	<b>1,985.75</b>

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de retorno al país, el Prof. Vicente Zahúl Escalante Gutiérrez presentará a la Municipalidad Distrital de Capachica, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 5.-** Autorizar al Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Capachica, a efectuar las acciones que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 6.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

V. ZAHUL ESCALANTE GUTIERREZ  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO

#### Autorizan viaje de Alcalde y Regidora a Ecuador, en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 50-2015-MDS

Santiago, 7 de mayo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la misma fecha, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los señores Regidores; lo relativo al viaje en comisión de servicios a la ciudad de QUITO - ECUADOR para participar en el FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE SOBRE DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 11 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es Atribución del Concejo Municipal Autorizar los viajes al EXTERIOR DEL PAIS que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, mediante Carta, el señor Michel Azcueta G., Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal - EMGM, invita a participar al FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE SOBRE DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL a desarrollarse en la ciudad de QUITO - ECUADOR, los días 18 y 19 de Mayo del 2015; en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, el mismo que es Patrocinado por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD); puesto a consideración del pleno los miembros del Concejo Municipal expresan que es importante la participación en dicho evento pues se trataran temas trascendentales para el desarrollo del distrito, después de un breve intercambio de opiniones se pronuncian favorablemente por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Quito - Ecuador, del señor alcalde y la señora regidora los días 17 al 21 de mayo del presente año.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME del Pleno del Concejo.

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de QUITO - ECUADOR, para participar en el FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE SOBRE DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL; del Señor Alcalde FRANKLIN ISAAC SOTOMAYOR APAZA y la Señora Regidora LUISA LOAIZA VALENCIA; los días 17 al 21 de Mayo del 2015.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, que a través del Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación de los montos correspondientes a, viáticos y transporte, por cada día de gestión, para el Señor Alcalde y la Señora Regidora conforme a la escala establecida.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANKLIN ISAAC SOTOMAYOR APAZA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO

#### Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-CM-MDU

Upahuacho, 28 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UPAHUACHO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y REGION AYACUCHO

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2015, el Informe N° 002-2015-ALE-MDU, informe N° 001-2015-CCHN/DU y el Informe N° 001-VLNC/CONT.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma suprema que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores se fijan dentro del primer trimestre del primer año de gestión, tal como lo estipula los Arts. 12 y 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el monto de las dietas y la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso.

Que, teniendo en cuenta la labor administrativa y responsabilidad del Titular del Pliego, así como la labor normativa y fiscalizadora de los señores Regidores, es necesario fijar la remuneración del Alcalde y por ende las Dietas de los Señores Regidores para la presente gestión municipal, la misma que deberá regir a partir del mes de marzo del año 2015.

Que, mediante Informe N° 002-2015-ALE-MDU, de fecha 18 de febrero del 2015, el Asesor Legal externo de la Municipalidad, Opina por la procedencia del reajuste del Sueldo del Alcalde y la Dietas de los señores Regidores, basándose en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estando a lo expuesto y con el voto unánime del Concejo Municipal de Upahuacho;

SE ACUERDA:

**Primero.-** Fijar la Remuneración mensual del Señor Alcalde y la Dieta de los Señores Regidores conforme al siguiente detalle:

- Remuneración Mensual del Alcalde en la suma de S/. 3,167.00
- Dieta de los Regidores es el 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece la normatividad legal vigente sobre la materia.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Tercero.-** Transcribir el presente Acuerdo a las Oficinas estructuradas de esta comuna con las formalidades establecidas por Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDWIN F. PUGA JURADO  
Alcalde